

# GACETA MUNICIPAL 2015

Acuerdo No. 12 de Septiembre de 1990

**Agosto**  
(TOMO 10)

Publicación:  
01 - 09 - 2015



ALCALDÍA DE MONTERÍA

**PROGRESO**  
PARA TODOS

## Gabinete Municipal 2015

**Carlos Eduardo Correa Escaf**  
Alcalde Municipal

**María Victoria Salleg Taboada**  
Primera Dama - Gestora Social

**Andrés Martínez Stevenson**  
Secretario General

**José David Berardinelly Sotomayor**  
Secretario de Gobierno

**Carlos Montoya Baquero**  
Secretario de Planeación

**Vianys Edith Padilla Anaya**  
Secretaria de Salud

**Catalina Mariño Mendoza**  
Secretaria de Educación

**Carlos Alberto Frasser Arrieta**  
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

**Joaquín Esquivia Castellanos**  
Secretario de Infraestructura

**Héctor Fabio Cordero**  
Secretario de Tránsito

**Katia Milena Polo Herrera**  
Secretaria Privada

**Cristian Eduardo Castellanos Pinedo**  
Secretario de Hacienda

**Mónica Haddad Sofán**  
Jefe Oficina de Control Interno

**Luisana Riveira Oñate**  
Jefe Oficina de Comunicaciones y Prensa

Decretos alcaldía agosto de 2015

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
DECRETO No. 0328  
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA "ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

EL ALCALDE DE MONTERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor **JOSE DAVID BERARDINELLI SOTOMAYOR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.223 de Montería, quien se desempeña como Secretario de Gobierno de la Alcaldía de Montería, solicitó permiso para ausentarse de su cargo los días 4 y 5 de agosto del año en curso, con el fin de atender compromisos adquiridos.

Que se hace necesario para el buen funcionamiento de la administración encargar a un servidor de la Administración Municipal, mientras dure la ausencia de su titular.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Encargase al doctor **HECTOR FABIO CORDERO HOYOS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.717.360 de Montería, quien se desempeña como Secretario de Tránsito y Transporte Municipal, de las funciones del Secretario de Gobierno Municipal por los días 4 y 5 de agosto de 2015, inclusive, mientras dure la ausencia de su titular y deseje la debida posesión para cual se debe suscribir el acta correspondiente por parte de la oficina de Gestión Humana.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

En Montería a los tres (3) días del mes de agosto de 2015

**CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF**  
Alcalde Municipal

Proyecto: Nidia Pineda  
Revisó: Beatriz M. Rodríguez

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
DECRETO 0328 DE 2015  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA PUBLICIDAD POLITICA EXTERIOR VISUAL Y AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL 25 DE OCTUBRE DE 2015"

EL ALCALDE DE MONTERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 130 DE 1994, LEY 1475 DE 2011, LEY 140 DE 1994 Y LA RESOLUCIÓN No. 0236 DE MARZO 03 DE 2015 EMANADA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y,

CONSIDERANDO

1.- Que en todo el territorio nacional se llevarán a cabo las elecciones para elegir gobernadores, diputados, alcaldes, concejales, y Ediles, para el período constitucional 2016 - 2019 a realizarse el día 25 de Octubre del 2015.

2.- Que de conformidad con el Artículo 22 de la Ley 130 de 1994, los Partidos, Movimientos y Candidatos a cargos de Elección Popular, podrán hacer divulgación política y propaganda electoral a través de los medios de comunicación.

3.- Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 35 de la Ley 1475 de 2011, se entiende por **propaganda electoral** "toda forma de publicidad realizada con el fin de obtener el voto de los ciudadanos a favor de partidos o movimientos políticos, listas o candidatos a cargos o corporaciones públicas de elección popular, del voto en blanco, o de una opción en los mecanismos de participación ciudadana".

Que de conformidad con la misma norma, la Propaganda Electoral

"A través de los medios de comunicación social y del espacio público, únicamente podrá realizarse dentro de los sesenta (60) días anteriores a la fecha de la respectiva votación, y la que se realice empleando el espacio público podrá realizarse dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de la respectiva votación".

4.- Que corresponde al Consejo Nacional Electoral, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1475 de 2011 señalar:

"... El número y duración de emisiones en radio y televisión, el número y tamaño de avisos en publicaciones escritas y de vallas, que pueden tener en cada campaña los partidos, movimientos y grupos significativos de ciudadanos que hayan inscrito candidatos."

5.- Que de acuerdo a los Incisos primero y segundo del Artículo 29 de la ley 130 de 1994 señalan lo siguiente:

"Corresponde a los Alcaldes y los Registradores Municipales regular la forma, características, lugares y condiciones para la fijación de carteles, pasacalles, afiches y vallas destinadas a difundir propaganda electoral, a fin de garantizar el acceso equitativo de los Partidos y Movimientos, agrupaciones y candidatos a la utilización de estos medios, en armonía con el derecho de la comunidad a disfrutar del uso del espacio público y a la preservación de la estética. También podrán con los mismos

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
DECRETO 0328 DE 2015  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA PUBLICIDAD POLITICA EXTERIOR VISUAL Y AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL 25 DE OCTUBRE DE 2015"

finas, limitar el número de vallas, afiches y elementos publicitarios destinados a difundir propaganda electoral".

"Los Alcaldes señalarán los sitios públicos autorizados para fijar esta clase de propaganda, previa consulta con un comité integrado por representantes de los diferentes partidos, movimientos o grupo políticos que participen en la elección a fin de asegurar una equitativa distribución".

6.- Que el Consejo Nacional Electoral a través de la Resolución 0236 de Marzo 3 de 2015, estableció el número máximo de cuñas radiales, de avisos en publicaciones escritas y de vallas publicitarias de que pueden hacer uso los Partidos y Movimientos Políticos, los Movimientos Sociales y Grupos Significativos de Ciudadanos en las elecciones para Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales, que se llevarán a cabo en el año 2015.

7.- Que el Artículo Primero de la mencionada Resolución, establece que en los Municipios de Tercera y Segunda Categoría, los Partidos y Movimientos Políticos y Grupos significativos de Ciudadanos en las elecciones para Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales, tienen derecho a Cuarenta (40) Cuñas Radiales Diarias, cada una de hasta quince (15) segundos.

El párrafo del citado artículo determina que las cuñas radiales diarias previstas en este artículo podrán ser contratadas en una o varias emisoras de cada Municipio, sin exceder el total del número determinado en ningún caso los no emitidas se acumularán para otro día.

8.- Que el Artículo Segundo de la Resolución referida, señala que en los Municipios de Tercera y Segunda Categoría, los Partidos, Movimientos Políticos y Grupos significativos de Ciudadanos en las elecciones para Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales, tienen derecho a Seis (6) Avisos hasta del tamaño de una página por cada edición.

9.- Que el Artículo Tercero de la citada Resolución, señala que en los Municipios de Tercera y Segunda Categoría, los Partidos, Movimientos Políticos y Grupos significativos de Ciudadanos en las elecciones para Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales, tienen derecho hasta doce (12) Vallas con área de hasta Cuarenta y Ocho Metros (48mts) Cuadrados.

10.- Que el artículo 265, Constitucional, determina que el

"El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden..."

PROGRESO PARA TODOS  
Calle 27 No. 3 - 18  
Tel: 78123451 - 7819429  
Montería - Córdoba

PROGRESO PARA TODOS  
Calle 27 No. 3 - 18

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
DECRETO 0328 DE 2015  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA PUBLICIDAD POLITICA EXTERIOR VISUAL Y AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL 25 DE OCTUBRE DE 2015"

11.- Que la Ley 140 de 1994, por la cual se reglamenta la Publicidad Exterior Visual en el Territorio Nacional, regula los demás espacios concernientes a la materia.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Montería.

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** los Partidos y Movimientos Políticos, los Movimientos Sociales y los Grupos Significativos de Ciudadanos tendrán derecho a instalar hasta doce (12) vallas distribuidas en toda la Jurisdicción del Municipio, para lo cual deberán presentar solicitud escrita ante la Secretaría de Planeación Municipal, adjuntando copia del Contrato de elaboración y/o arrendamiento, en el cual se incluirá como obligación del contratista el de retirar las vallas dentro de los Treinta (30) días siguientes a la terminación del Proceso Electoral.

**PARAGRAFO:** Las Vallas a que se refiere este artículo tendrán un área de hasta Cuarenta y Ocho Metros (48mts) Cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Señálese el Número de Cuarenta (40) Cuñas Radiales diarias a que tienen derecho los Partidos y Movimientos Políticos y los Grupos Significativos de Ciudadanos en las elecciones para Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales, que se llevarán a cabo el día Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Quince (2015), en la Jurisdicción del Municipio de Montería; las cuales podrán ser contratadas en una o varias emisoras del Municipio, sin exceder el total del número determinado.

**ARTÍCULO TERCERO:** los Partidos y Movimientos Políticos y los Grupos Significativos de Ciudadanos y Movimientos Sociales tendrán derecho Seis (06) Avisos hasta del tamaño de una Pagina por cada Edición en las elecciones para elegir Gobernadores, Diputados, Alcaldes, Concejales y Juntas Administradoras Locales, que se llevarán a cabo el día Veinticinco (25) de Octubre de Dos Mil Quince (2015), en la Jurisdicción del Municipio de Montería.

**ARTÍCULO CUARTO:** La publicidad política visual permitida no podrá estar situada dentro de los Dieciséis (16) metros de distancia de los bienes declarados Monumentos Nacionales; igualmente queda prohibido toda publicidad política visual sobre la infraestructura del estado, tales como postes de apoyo a la redes eléctricas y telefónicas, torres eléctricas, los edificios públicos, colegios, hospitales, clínicas, campus, centros de salud, puentes, árboles y plantas ornamentales ubicadas en espacio público, así como en cualquier otra estructura de propiedad del Estado.

**PARAGRAFO:** Se prohíbe el ingreso de vehículos con publicidad política exterior visual y auditiva al interior de garajes, patios y zonas de estacionamiento de entidades oficiales.

PROGRESO PARA TODOS  
Calle 27 No. 3 - 18  
Tel: 78123451 - 7819429  
Montería - Córdoba

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
DECRETO 0328 DE 2015  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA PUBLICIDAD POLITICA EXTERIOR VISUAL Y AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL 25 DE OCTUBRE DE 2015"

**ARTÍCULO QUINTO:** Podrán colocarse hasta dos (02) vallas contiguas con publicidad política exterior visual, distante una de la otra no menos de ochenta (80) metros.

Dentro de los dos (02) Kilómetros de carreteras siguientes al límite urbano y territorios indígenas, podrá colocarse una (01) valla cada doscientos (200) metros, todo ello sin perjuicio del número de vallas autorizadas previamente por el Consejo Nacional Electoral según las elecciones.

En las zonas rurales toda publicidad política deberá estar a una distancia mínima de quince (15) metros lineales a partir del borde de la calzada.

La publicidad política exterior visual mediante pasacalles, pendoros y similares queda prohibida en el centro de la ciudad desde la Avenida 1ª hasta la carrera 9ª inclusive y desde la calle 24 a la calle 37 inclusive.

**ARTÍCULO SEXTO:** La publicidad política exterior visual debe tener una presentación estética, limpia, con mensajes que no atenten contra la ley, la moral y las buenas costumbres, que no conduzcan a la confusión ni a la competencia desleal.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La publicidad política mediante perifoneo, megáfonos, parlantes o cualquier otro medio similar, se realizará en el siguiente horario: Los días hábiles de la semana a partir de las 08:30 a 11:30 de la mañana y de 02:30 a 5:30 de la tarde; los sábados, domingos y festivos desde las 10:00 de la mañana a 05:00 de la tarde y no podrán exceder los 45 decibeles permitidos por la norma.

La publicidad de que trata el presente artículo no se podrá realizar en cercanías del entorno de edificios donde funciona la Administración Pública Municipal, Departamental y Nacional, Instituciones Educativas y de los Centros de Atención Médica.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Toda publicidad política exterior visual deberá contener el nombre del partido, movimiento o grupo político, la sigla con que se identifique y sus colores distintivos, el nombre o nombres de los candidatos a las corporaciones Públicas y el número que le corresponde en el tarjetón.

**PARAGRAFO:** Para la fijación de la publicidad política exterior visual indicada en este decreto, del artículo Primero al Quinto, requerirá del permiso escrito, otorgado por el Secretario de Gobierno Municipal previo visto bueno de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal y Secretaría de Planeación Municipal según el caso o del propietario del inmueble, cuando este sea privado.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los partidos, movimientos políticos con personería jurídica o los candidatos avalados o independientes y los medios de comunicación, deben ceñirse a los lineamientos de lo preceptuado por las leyes 182 de 1995, 130 de 1994 y en las resoluciones del CNTV y Consejo Nacional Electoral.

PROGRESO PARA TODOS  
Calle 27 No. 3 - 18  
Tel: 78123451 - 7819429  
Montería - Córdoba

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
DECRETO 0328 DE 2015  
"POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA PUBLICIDAD POLITICA EXTERIOR VISUAL Y AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL 25 DE OCTUBRE DE 2015"

**ARTÍCULO DECIMO:** Los partidos, movimientos políticos con personería jurídica o los candidatos avalados o independientes, deberán quitar o borrar, según sea el caso, la publicidad política exterior visual colocada en cualquier lugar del municipio, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de la realización de las elecciones para elegir gobernadores, diputados, alcaldes, concejales, y Juntas Administradoras Locales, para el período constitucional 2016 - 2019, a realizarse el día 25 de Octubre del 2015.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, regirán también para la propaganda electoral de los participantes en las consultas populares, internas e interpartidistas para la toma de decisiones de los partidos y movimientos políticos, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos, así como para la escogencia de sus candidatos a las Gobernaciones, Asambleas, Alcaldías, Concejos y Juntas Administradoras Locales, conforme a lo preceptuado en el artículo 107 de la Constitución Política y al Artículo Quinto de la Resolución No. 0236 del 3 de Marzo de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** Los candidatos no podrán hacer uso de este tipo de propaganda electoral sin la previa autorización o distribución que de ella hagan los Partidos y Movimientos Políticos, los Movimientos Sociales y Grupos significativos de Ciudadanos, conforme a lo preceptuado en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 0236 del 3 de Marzo de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Independientemente de las sanciones que le corresponde imponer el Consejo Nacional Electoral por la violación de sus disposiciones electorales, la Alcaldía Municipal de Montería sancionará a los infractores del siguiente decreto, con multas entre uno (1) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales atendiendo a la gravedad de la falta.

**PARAGRAFO:** La sanción de que trata el presente artículo será impuesta por el Secretario General de la Alcaldía mediante resolución motivada y se hará efectiva a favor del Tesoro Municipal a través del proceso de Jurisdicción Coactiva, y los dineros serán destinados al ornato y embellecimiento de los parques y monumentos de la ciudad.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

En Montería, a los cinco (5) días del mes de Agosto del año Dos Mil Quince (2015).

**CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF**  
Alcalde Municipal

Proyecto: S. Berro  
Revisó: O. Jurídica

PROGRESO PARA TODOS  
Calle 27 No. 3 - 18  
Tel: 78123451 - 7819429

Decretos alcaldía agosto de 2015

Alcaldía de Montería  
Despacho Alcalde  
DECRETO No. 0335 De 2015  
"Por medio del cual se adicionan unos recursos de destinación específica provenientes de FONADE, al Presupuesto General del Municipio de Montería - Córdoba Vigencia Fiscal 2015 y se dictan otras disposiciones"

El Alcalde Municipal en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 313-5 de la Constitución Política de Colombia. Artículo 80 del Decreto 111 de 1996, Acuerdo 015 de 2014, Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Montería firmó modificación No.1 y Adición No.1 al Contrato Interadministrativo Derivado No.2151027 celebrado entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE y el Municipio de Montería Departamento de Córdoba, de fecha 27 de julio de 2015, cuyo objeto es "pavimentación de las vías del Barrio Cantacalero Fase II en el Municipio de Montería - Departamento de Córdoba", por valor de: **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$315.195.152)**, recurso sin situación de fondos, los cuales deben ser incorporados al Presupuesto General del Municipio vigencia fiscal 2015, para su normal ejecución, de conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal.

Que por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONASE al Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de Capital vigencia 2015, en situación de fondos, la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$315.195.152)**, según el siguiente detalle:

Calle 27 No. 3 - 18  
Tel: 78123451 - 7816429  
Montería - Córdoba  
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería  
Despacho Alcalde  
DECRETO No. 0335 De 2015  
"Por medio del cual se adicionan unos recursos de destinación específica provenientes de FONADE, al Presupuesto General del Municipio de Montería - Córdoba Vigencia Fiscal 2015 y se dictan otras disposiciones"

CODIGO	CONCEPTO	ESTIMADO	CLASIFICACION DE RECURSOS
IT	INGRESOS TOTALES		
IT.B	INGRESOS DE CAPITAL		
IT.B.1	COFINANCIACION		
IT.B.1.1	COFINANCIACION NACIONAL		
IT.B.1.1.5	OTROS SECTORES		
IT.B.1.1.5.2	FONDAE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2151027-2015 S.S.F.	315.195.152	RDE
TOTAL ADICION		315.195.152	

ARTÍCULO SEGUNDO: ADICIONASE al Presupuesto de Gastos del Municipio vigencia 2015, la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$315.195.152)**, según el siguiente detalle:

CAPITULO III  
INVERSION POR FUENTE DE FINANCIACION

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	OTROS Y/O COFINANCIADO
SECTOR	A.9	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTES	315.195.152
PROGRAMA		VÍAS PARA EL CAMBIO	315.195.152
SUBPROGRAMA		CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	315.195.152
Proyecto	A.9.1.2	Proveimiento de los materiales para el Camino Cantacalero Fase II en el Municipio de Montería - Departamento de Córdoba	315.195.152
TOTAL ADICION			315.195.152

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda para que efectúen los Registros y anotaciones respectivas en los libros presupuestales de la vigencia 2015, con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Decreto.

Calle 27 No. 3 - 18  
Tel: 78123451 - 7816429  
Montería - Córdoba  
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería  
Despacho Alcalde  
DECRETO No. 0335 De 2015  
"Por medio del cual se adicionan unos recursos de destinación específica provenientes de FONADE, al Presupuesto General del Municipio de Montería - Córdoba Vigencia Fiscal 2015 y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO CUARTO: Ordénese al Área de Recaudo y pago del Municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC para darle cumplimiento al presente Decreto.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería, a los 11 días del mes de AGOSTO de 2015.

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF  
Alcalde de Montería

Proyecto/Alfonsa Bello  
Aprobó/Alfonso Martínez

Calle 27 No. 3 - 18  
Tel: 78123451 - 7816429  
Montería - Córdoba  
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería  
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA  
Montería, Julio 31 de 2015

Al contestar, por favor citar el siguiente código: **808-015-0077**

Señor  
SECRETARIO DE HACIENDA (E)  
ANDRÉS MARTÍNEZ STEVENSON

REF.: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NUMERO 2151027 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y EL MUNICIPIO DE MONTERIA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.

ASUNTO: Remisión de modificación y adición.

Cordial Saludo,

Tengo la complacencia de dirigirme a ustedes, con el fin de solicitarles la incorporación al presupuesto municipal de la modificación No. 1 y adición No. 1 del convenio de la referencia

Atentamente,

JOAQUÍN ESQUIVEL CASTELLANOS  
Secretario de Infraestructura

Proyecto: Juan D. Rojas  
10.06.2015  
JOUR PERCE

Calle 27 No. 3 - 18  
Tel: 78123451 - 7816429  
Montería - Córdoba  
www.monteria.gov.co

FONADE  
DNP  
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

MODIFICACIÓN No. 1 Y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2151027 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA

PARTES	EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA
OBJETO	En virtud del presente contrato interadministrativo, el Municipio se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad, el proyecto denominado "PAVIMENTACION DE LAS VIAS DEL BARRIO CANTACALERO FASE II EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA", de conformidad con lo establecido en la ficha de estructuración definitiva y los estudios y diseños suministrados por FONADE, la cual hace parte integral del contrato interadministrativo.
VALOR INICIAL	14.842.884
VALOR MODAL	31 de enero de 2016

Entre los suscritos MAYERLY CONSUELO LÓPEZ MANECHA, identificada con cédula de ciudadanía No. 91.964.018, quien actúa en nombre y representación legal del FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE (en adelante FONADE), Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, del orden nacional, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, identificada con NIT 809.893.216-1, en su calidad de Subgerente Administrativa de conformidad con la Resolución No. 182 del 07 de julio de 2015 y debidamente posesionada en la misma fecha, encargada de las funciones de la Subgerencia Técnica mediante Resolución No. 189 del 21 de julio de 2015, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución No. 182 del 16 de febrero de 2014 y modificada parcialmente por la Resolución No. 185 del 21 de febrero de 2014, de una parte, y de la otra, CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 78.713.712 de Montería, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal, posesionado el día 29 de diciembre de 2011, ante la Notaría Segunda del Circuito de Montería - Córdoba, y se encuentra debidamente facultado para celebrar Convenios y Contratos Interadministrativos según Acuerdo No. 023 del 9 de diciembre de 2014, expedido por el Consejo Municipal, quien en adelante se llamará LA ENTIDAD TERRITORIAL, hemos acordado suscribir el presente documento, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que en desarrollo del Convenio Marco, FONADE suscribió con EL MUNICIPIO DE MONTERIA DEPARTAMENTO DE CORDOBA el día 23 de marzo de 2015, el Contrato Interadministrativo No. 2151027, cuyo objeto consistió en: "En virtud del presente contrato interadministrativo, el Municipio se obliga a ejecutar, bajo su responsabilidad, el proyecto denominado "PAVIMENTACION DE LAS VIAS DEL BARRIO CANTACALERO FASE II EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA", de conformidad con lo establecido en la ficha de estructuración definitiva y los estudios y diseños suministrados por FONADE, la cual hace parte integral del contrato interadministrativo". 2) Que el valor total del proyecto Contrato Interadministrativo, fue establecido en la suma de \$4.824.862.884. 3) Que el plazo inicial del Contrato Interadministrativo se pactó hasta el 31 de enero de 2016, por lo tanto, el contrato a la fecha de suscripción del presente documento se encuentra vigente. 4) Que teniendo en cuenta T.1 del objeto del Convenio 211041 y las obligaciones establecidas en este, FONADE debe realizar todos los trámites pendientes para la estructuración de proyectos contemplados y aprobados por el Comité de Seguimiento del DPS (L.F.), es así como el Gerente del Convenio 211041 solicitó al Área de Estudios Previos a través de memorando No. 20150703134403 de 29 de mayo de 2015, en "ALCALDE AL COSTEO DE RADICADO

Calle 27 No. 3 - 18  
Tel: 78123451 - 7816429  
Montería - Córdoba  
www.monteria.gov.co

FONADE  
DNP  
TODOS POR UN NUEVO PAÍS

No. 20150703134403 PARA EL ESTUDIO DE PRECIOS DE MERCADO DEL PROYECTO "PAVIMENTACION DE LAS VIAS DEL BARRIO CANTACALERO FASE II EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA", con el fin de revisar los valores de los ítems del proyecto. 5) Que mediante memorando interno No. 20150100134473 de 21 de mayo de 2015, el Área de Estudios Previos dio respuesta a la solicitud No. 20150703134403 "ALCALDE No. 1 AL MEMORANDO CON NUMERO DE RADICADO 2015030808191.1". 6) Que el 23 de junio de 2015 se realizó mesa de trabajo entre FONADE y el municipio de Montería en la cual el municipio manifestó no estar de acuerdo con los precios de cada uno de los ítems y FONADE se comprometió a revisar los precios unitarios de los proyectos y a emitir alcance al presupuesto establecido. 7) Que mediante memorando interno No. 20150100134473 de 23 de junio de 2015 el Área de Estudios Previos dio alcance No. 2 Respuesta a la solicitud No. 20150703134403 SOLICITUD DE COSTEO DE OBRA PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO ES "PAVIMENTACION DE LAS VIAS DEL BARRIO CANTACALERO FASE II EN LA CIUDAD DE MONTERIA - DEPARTAMENTO DE CORDOBA", en el cual manifestaron que: T.1) Teniendo en cuenta la información suministrada en el memorando del asunto y alanceo y considerando las condiciones de personal y plaza estimadas por parte de la Gerencia del Convenio, adicionalmente considerando que existe diferencia de precios entre el costo de FONADE y el del municipio de acuerdo a la solicitud con número de radicado No. 20150703134403 en razón de que se llevó a cabo una mesa de trabajo en la que intervinieron el Alcalde Municipal de la ciudad de Montería, representantes de la administración municipal, estudios previos y la gerencia del convenio, con el objeto de establecer los precios definitivos de cada uno de los ítems. (...) El valor, producto del estudio de mercado para la obra en obra (...) se acordó con la información suministrada y los análisis realizados por la Unidad de Estudios Previos, es de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$4.841.115.355.00) incluído el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar (...). 8) Que de conformidad con el memorando interno No. 20150100134473 de 23 de junio de 2015 del Área de Estudios Previos de FONADE y con la Ficha de Estructuración definitiva del Proyecto, el valor total del Contrato es de \$5.140.588.028 MCTE incluídos todos los impuestos a los que haya lugar. 9) Que en razón a lo anterior, se requiere adicional el valor del Contrato en la suma de \$315.195.152 MCTE, por lo cual es necesario MODIFICAR la Cláusula Cuarta - VALOR, quedando por su total de \$5.455.783.180 MCTE. 10) La presente adición se encuentra respaldada mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 8545 de fecha 1 de julio de 2015 expedido por el Responsable del Fondo de Ejecución de Proyectos de FONADE. 11) Con base en las normas que rigen la materia y previa revisión por parte del Supervisor del producto Contrato Interadministrativo, mediante suboficio de novedades de contratación derivada No. 1617 de 9 de julio de 2015, la Coordinadora del Grupo de Ejecución y el Gerente del Convenio No. 211041 solicitan la presente modificación y adición indicando "EL GERENTE DEL CONVENIO 211041 Y LA COORDINADORA DEL GRUPO DE EJECUCION CONSIDERAN VIABLE LA PRESENTE MODIFICACION No. 1 Y ADICION No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, EN CONSIDERACION A LO DETERMINADO EN EL COSTEO REALIZADO POR EL AREA DE ESTUDIOS PREVIOS Y LA FICHA DE ESTRUCTURACION DEFINITIVA DEL PROYECTO". 12) Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes suscriben el presente documento, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA:

PRIMERA.- ADICIÓN: Adición a la suma de \$315.195.152 respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8545 de fecha 1 de julio de 2015 expedido por el Responsable del Fondo de Ejecución de Proyectos de FONADE, cuya afectación presupuestal será de acuerdo con la siguiente tabla:

Calle 27 No. 3 - 18  
Tel: 78123451 - 7816429  
Montería - Córdoba  
www.monteria.gov.co



## Decretos alcaldía agosto de 2015

**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0337 DE 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No.0328 de 2015 QUE REGULA LA PUBLICIDAD POLITICA EXTERIOR VISUAL Y AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA PARA EL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL 25 DE OCTUBRE DE 2015"**

EL ALCALDE DE MONTERIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 130 DE 1994, LEY 1475 DE 2011, LEY 140 DE 1994 Y LA RESOLUCION No. 0236 DE MARZO 03 DE 2015 EMANADA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL Y,

**CONSIDERANDO:**

Que el día 05 de agosto el alcalde municipal expidió el decreto No. 0328 de 2015 por medio del cual se regula la publicidad política exterior visual y auditiva en el municipio de Montería para el proceso electoral correspondiente al 25 de octubre de 2015, donde se elegirán gobernadores, diputados, alcaldes, concejales, y Ediles, para el período constitucional 2016 - 2019.

Que en reunión del Comité Local de Seguimiento y Coordinación Electoral celebrado el día 12 de agosto del año 2015, se aprobó realizar algunas aclaraciones y correcciones al decreto No.0328 de 2015, con el fin de regular en forma específica algunos aspectos que no fueron suficientemente en el Decreto 0328 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Montería.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE el Artículo CUARTO del Decreto 0328 de 2015, el cual quedará así:**

*La publicidad política visual permitida no podrá estar situada dentro de los Cien (100) metros de distancia de los bienes declarados Monumentos Nacionales; igualmente queda prohibido toda publicidad política visual sobre la infraestructura del estado, tales como postes de apoyo a la redes eléctricas y telefónicas, torres eléctricas, los edificios públicos, colegios, hospitales, clínicas, carnus, centros de salud, puentes, árboles y plantas ornamentales ubicadas en espacio público, así como en cualquier otra estructura de propiedad del Estado.*

**PARAGRAFO:** Se prohíbe el ingreso de vehículos con publicidad política exterior visual y auditiva al interior de garajes, patios y zonas de estacionamiento de entidades oficiales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFIQUESE el Artículo QUINTO del Decreto 0328 de 2015, el cual quedará así:**

**PROGRESO PARA TODOS**

Calle 27 No. 6 - 71  
Tel. 7911668  
Montería - Córdoba



**DECRETO No. 0342 DE 2015**

"Por medio del cual se nombran unos docentes en periodo de prueba, como resultado de las listas de elegibles 1333 a 1349 de abril 9 de 2015"

vacantes definitivas objeto de la convocatoria, las que se hayan generado durante el desarrollo del concurso y las que se generen durante los (2) años de vigencia de la respectiva lista de elegibles.

Que además a través del oficio fechado 16 de abril de 2015, con radicado 02-2015EE - 8668, la CNSC, solicitó a la Secretaría de Educación Municipal, la actualización de la Oferta Pública de Empleo, a párrafo tercero dispone el documento: "...Es de aclarar, que la Entidad Territorial deberá incluir en la OPEC todas las vacantes definitivas que tenga a la fecha, aunque estas hayan surgido con posterioridad a la iniciación del concurso de méritos. La no inclusión de todas las vacantes se constituye en una causal de actuación administrativa con fines sancionatorios y el respectivo reporte a Procuraduría.

Que también la CNSC, entidad que al tenor del artículo 130 de la Constitución Política administra y vigila el sistema público de carrera, en el COMUNICADO de fecha Abril 24 de 2015, dispuso en el numeral primero [1º] que la entidad territorial certificada en educación, una vez en firme la lista de elegibles deberá proceder a reportar a la CNSC, la OPEC actualizada a la fecha. ...[Dicho reporte debe incluir las vacantes que fueron ofertadas en el concurso y aquellas que surgieron con posterioridad a la expedición del acuerdo de convocatoria. Subraye nuestra.

Que teniendo en cuenta que en la planta global de cargos del Municipio de Montería - Secretaría de Educación Municipal-, se han producido renuncias, retiros forzados, ha sido expedida nueva Oferta Pública y publicada la misma en la página tanto de la CNSC como de la Secretaría de Educación Municipal, y la Comisión Nacional del Servicio Civil, autorizó el nombramiento en periodo de prueba y como consecuencia la realización de la audiencia pública de ensayo de plaza, la cual se llevó a cabo para el Municipio de Montería el día 10 del mes de agosto de 2015, según acta que se custodiará en la Oficina de Talento Humano - Sección Planta.

Que fueron citados por la Oficina de Talento Humano, los elegibles que siguen en estricto orden de mérito según las listas 1333 a 1349 de 2015, expedidas por la CNSC.

Que en la Sentencia de Tutela T-147/13, la Corte Constitucional dejó sentado lo siguiente: "La convocatoria es la norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la administración, como a las entidades contratadas para la realización del concurso y a los participantes", y como tal impone las reglas que son obligatorias para todos. Por tanto, como en ella se delinean los parámetros que guiarán el proceso, los participantes, en ejercicio de los principios de buena fe y confianza legítima, esperan su estricto cumplimiento. La Corte Const. ha considerado que el Estado debe respetar y observar todas y cada una de las reglas y condiciones que se imponen en las convocatorias, porque su desconocimiento se convertiría en una trasgresión de principios axiales de nuestro ordenamiento constitucional, entre otros, la transparencia, la publicidad, la imparcialidad, así como

**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0337 DE 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No.0328 de 2015 QUE REGULA LA PUBLICIDAD POLITICA EXTERIOR VISUAL Y AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA PARA EL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL 25 DE OCTUBRE DE 2015"**

**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO 0337 DE 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No.0328 de 2015 QUE REGULA LA PUBLICIDAD POLITICA EXTERIOR VISUAL Y AUDITIVA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA PARA EL PROCESO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL 25 DE OCTUBRE DE 2015"**

Podrán colocarse hasta dos (02) vallas contiguas con publicidad política exterior visual, distante una de la otra no menos de ochenta (80) metros.

Dentro de los dos (02) Kilómetros de carreteras siguientes al límite urbano, podrá colocarse una (01) valla cada doscientos (200) metros, todo ello sin perjuicio del número de vallas autorizadas previamente por el Consejo Nacional Electoral según las elecciones, previo permiso de la Secretaría de Planeación Municipal.

En las zonas rurales toda publicidad política deberá estar a una distancia mínima de quince (15) metros lineales a partir del borde de la calzada.

La publicidad política exterior visual mediante pasacalles, pendones y similares queda prohibida en el centro de la ciudad desde la Avenida 1ª hasta la carrera 9ª inclusive y desde la calle 24 a la calle 37 inclusive; exceptuándose la publicidad en paredes o muros, los cuales se podrán realizar máximo seis (06) por partidos o Movimientos Políticos, previo permiso de la Secretaría de Gobierno.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y mantiene ineluctables los demás artículos del Decreto 0328 de 2015.

El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚPLASE**

En Montería, a los Once (11) días del mes de Agosto del año Dos Mil Quince (2015).

**CARLOS DOMINGO MONTÓYA BAQUERO**  
Alcalde Municipal (E)

Procurador: S. Berro  
Revisor: G. Jurado

Calle 27 No. 6 - 71  
Tel. 7911668  
Montería - Córdoba



**DECRETO No. 0342 DE 2015**

"Por medio del cual se nombran unos docentes en periodo de prueba, como resultado de las listas de elegibles 1333 a 1349 de abril 9 de 2015"

el respeto por las legítimas expectativas de los concursantes. En consecuencia, las normas de la convocatoria sirven de autocontrol porque la administración debe "respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada"

Que dispone el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002, lo siguiente: " la persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeta de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto. Parágrafo 1. Los profesionales con título diferente al de licenciado en educación, deben acreditar, al término del periodo de prueba, que cursan o han terminado un postgrado en educación, o que han realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior, de acuerdo con la legislación que al respecto expida el Gobierno Nacional. Parágrafo 2. Quienes no superen el periodo de prueba serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria".

Que los empleado(s) nombrado(s), tendrán un término de cinco (5) días para comunicar a la Secretaría de Educación Municipal su aceptación o no al presente nombramiento y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del cargo, según lo dispone el Decreto 3982 del año 2006, en su artículo 17 cuarto inciso. En caso de no aceptar o no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles.

Que en razón de lo expuesto, se

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA,** a partir de la fecha de suscripción del presente acta, dentro de la planta global de cargos docentes del Municipio de Montería, y adscritos para esta oportunidad a las instituciones que se citan, a los (los) docente (s) que a continuación se relacionan, quienes públicamente escogieron la plaza ofertada previamente por el Municipio de Montería - Secretaría de Educación Municipal.



**DECRETO No. 0342 DE 2015**

"Por medio del cual se nombran unos docentes en periodo de prueba, como resultado de las listas de elegibles 1333 a 1349 de abril 9 de 2015"

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDIA DE MONTERIA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, Decreto 1278 de 2002, Decreto 3982 de 2006, Acuerdo 0226 de 2012, Resolución de Delegación de Funciones Número 0425 del 22 de Mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia señala que la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la Ley.

Que el inciso 3o del artículo 125 de la Carta fundamental establece que "el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar méritos y calidades de los aspirantes".

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, es competencia de las entidades territoriales certificadas administrar el personal docente y directivo docente de las instituciones Educativas, sujetándose a la Planta de Cargos viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Decreto N° 3982 de 2006 el Gobierno Nacional reglamentó los concursos públicos de méritos para seleccionar docentes y directivos docentes para proveer plazas vacantes dentro de las plantas de cargos de las entidades territoriales.

Que mediante Convocatoria N° 182 de 2012, la Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso público de méritos para la selección de plazas docentes y directivos docentes del servicio educativo estatal en el Municipio de Montería, de conformidad con la competencia dada por el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia.

Que el día 24 de abril de 2015, fue publicada en la página web de la CNSC, la firmeza de las lista de elegibles para el Municipio de Montería a través de las Resoluciones 133 a 1349 de Abril 9/2015.

Que la norma que rige el concurso de méritos para Montería, es el Acuerdo 0036- 2012, expedido por la CNSC, y en su artículo 45, dispone que superada la fase de solicitud de correcciones, la CNSC consolidará los resultados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del concurso, y adoptará en estricto orden de mérito la lista de elegibles por entidad certificada de conformidad con lo señalado en el artículo 8 del presente Acuerdo, con las cuales se proveerán las

**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO No. 0342 DE 2015**

"Por medio del cual se nombran unos docentes en periodo de prueba, como resultado de las listas de elegibles 1333 a 1349 de abril 9 de 2015"



**DECRETO No. 0342 DE 2015**

"Por medio del cual se nombran unos docentes en periodo de prueba, como resultado de las listas de elegibles 1333 a 1349 de abril 9 de 2015"

CC. No.	Nombres y apellidos	Institución Educativa a la que Ingresó	Área a la que ingresó
1067846260	CARLOS MARIO MARTINEZ ARTEAGA	LA RIBERA	Matemáticas
1067884363	ADRIANA MARCELA BULA MONTALVO	MOGAMBO	Matemáticas
1102811317	DAGOBERTO JULIO GAMARRA	NUJEVA LUCIA	Matemáticas
80243534	SAMIR MONTES ESTRADA	GUASIMAL	Matemáticas
1063154351	YINA PAOLA MONTIEL RAMOS	PUEBLO BUJO	Matemáticas
78029439	GREGORY ALBERTO GRANADOS GARCIA	MORINDO SANTA FE	Matemáticas
78722501	JAIRO YESID BARRIOS MUÑOZ	CRISTÓBAL COLÓN	Matemáticas
1067906691	ZARETH VANESSA BUSTOS NEGRETE	JUAN XXIII	Primaria
1067845436	GUICELA SOFÍA BENÍTEZ PADILLA	GUILLERMO VALENCIA	Primaria
10774552	HAYSER ALBERTO JARAMILLO HERNANDEZ	GUILLERMO VALENCIA	Primaria
30580393	SUGEY DEL CARMEN PÉREZ GABRÃO	LETICIA	Primaria
1103110957	JHON CARLOS MARCHAN HERAZO	LETICIA	Primaria
1064991146	KAREN SOFÍA GARCÍA DÍAZ	LETICIA	Primaria
1067932092	ALFREDO JOSUE MONTES LEGUÍA	LA VICTORIA	Primaria
1068472857	RAFAEL FERNANDO VEGA GUARDIOLA	SANTA FE	Primaria
10772281	CARLOS ANDRES MORALES CORDERO	SAN ISIDRO	Primaria
1064982259	AURA ELENA HENAO QUIROZ	SAN ISDR0	Primaria
1067921050	YSETH KARINA OSORIO APARICIO	LA INMACULADA	Primaria
1067866020	ISAURA DEAN MIENA	BESITO VOLAO	Primaria
1067841144	SERGIO DANILO JURADO PACHECO	ANTONIO NARIÑO	Educación Religiosa
15726115	JOSE LUIS LÓPEZ BELLO	CECILIA DE LLERAS	Educación Religiosa

**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**DECRETO No. 0342 DE 2015**

"Por medio del cual se nombran unos docentes en periodo de prueba, como resultado de las listas de elegibles 1333 a 1349 de abril 9 de 2015"



0342

15645256	NESTOR ENRIQUE CUELLO TAPIA	AUGUSTO ESPINOSA VALDERAMA	Idioma Extranjero Inglés
1064991657	CRISTINA ISABEL GERMAN PINTO	PUEBLO BUJO	Idioma Extranjero Inglés
26067148	OLIVIA CARLOTTA LLOREDA ZÚÑIGA	NUOVA ESPERANZA	Idioma Extranjero Inglés
30687352	CARMEN CECILIA FERRER MIRANDA	NUOVA LUCIA	Ciencias Sociales
1067887338	DAVID ALBERTO ORTEGA MEJIA	MORINDO SANTA FÉ	Ciencias Sociales
15646191	JAIRO LLORENTE GONZALEZ	SANTA FÉ	Ciencias Sociales
15727242	JUAN GUILLERMO ALVAREZ RIVERO	NUOVA ESPERANZA	Ciencias Sociales
50938781	MALENA ISABEL LUGO ROMERO	LA POZA	Humanidades y Lengua Castellana
15647177	DANY FABIAN GÓMEZ MARTINEZ	SAN JOSÉ DE LOMA VERDE	Humanidades y Lengua Castellana
10965542	VICTOR JOAO VILLADIEGO GUTIERREZ	SAN JOSÉ DE LOMA VERDE	Educación Física Recreación y Deporte
73193079	GERMAN DARIÓ JIMÉNEZ BUELVAS	SAN JOSÉ DE LOMA VERDE	Ciencias Naturales - Química

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de CUATRO (4) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002, al final de los cuales será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, en caso contrario será separado (a) del servicio.

**ARTÍCULO TERCERO:** LOS EMPLEADOS (a) nombrados (a), tiene un término de cinco (5) días para comunicar a la Secretaría de Educación Municipal su aceptación o no al presente nombramiento y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del cargo, según lo dispone el Decreto 3982 del año 2006, en su artículo 17 cuarto inciso. En caso de no aceptar o no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los (as) empleados (as) nombrados (as) y posesionados (as) en período de prueba a través del presente Decreto, recibirá como remuneración la asignación básica mensual correspondiente al nivel salarial docente en el que se inscriban, según el título académico que



DECRETO No. 0342 DE 2015

"Por medio del cual se nombran unos docentes en período de prueba, como resultado de las listas de elegibles 1333 a 1349 de abril 9 de 2015"

acredite y conforme lo indican los decretos de salario que expide anualmente el Gobierno Nacional.

**PARÁGRAFO:** La inclusión en nómina se efectuará una vez poseionados, previa certificación que expida el rector (a) relacionada con el día en que inicie la prestación efectiva del servicio, para efectos del pago correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente acto administrativo a los empleados nombrados a través de la Oficina de Talento Humano - Sección Notificaciones. Remítase para lo pertinente copia a la Oficina de Nómina y Novedades y archívese en cada historia laboral.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos en las fechas aquí indicadas.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Montería, a los 03 AGO 2015

ANDRÉS MARTINEZ STVENSON  
Secretario General Alcaldía de Montería  
con Delegación de Funciones a través de Res. 0425 de 2015

Presentado: Claudia Ospina  
Oficina Jurídica  
Calle 27 No. 6-71  
Montería - Córdoba



Alcaldía de Montería  
DECRETO No. 0348 DE 2015

"Por medio del cual se adicionan unos recursos de destinación específica provenientes del Ministerio de Transporte, al Presupuesto General del Municipio de Montería - Córdoba vigencia fiscal 2015 y se dictan otras disposiciones"

El Alcalde Municipal de Montería, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313-5 de la Constitución Política Colombiana, artículo 80 del Decreto 111 de 1996, Acuerdo 015 de 2014, Artículo 29 Ley 1551 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Montería firmó Convenio Interadministrativo N° 347 de fecha 23 de junio de 2015, para la ejecución del proyecto: Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Transporte y la Alcaldía de Montería para implementar un Plan Piloto de Bicicletas Públicas en el Municipio de Montería en el marco de la Agenda Ambiental Interinstitucional, por valor de: **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$160.000.000,00)**, los cuales se requieren que la Administración Municipal proceda a incorporar estos recursos en el Presupuesto General del Municipio de la vigencia fiscal 2015, para su normal ejecución, de conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal.

Que de conformidad con el Artículo 29, Literal g, de la Ley 1551-2012, "incorporar dentro del presupuesto municipal, mediante Decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las Entidades Nacionales o Departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal".

Que por lo anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ADICIONASE al Presupuesto de Ingresos, Rentas y Recursos de capital vigencia fiscal 2015, la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$160.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

**PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

Alcaldía de Montería  
DECRETO No. 0348 DE 2015

"Por medio del cual se adicionan unos recursos de destinación específica provenientes del Ministerio de Transporte, al Presupuesto General del Municipio de Montería - Córdoba vigencia fiscal 2015 y se dictan otras disposiciones"

CODIGO	CONCEPTO	ESTIMADO	CLASIFICACION DE RECURSOS
TI	INGRESOS TOTALES		
TLB	INGRESOS DE CAPITAL		
TLB.1	COFINANCIACION		
TLB.1.1	COFINANCIACION NACIONAL		
TLB.1.1.4	PROGRAMA OTROS SECTORES		
TLB.1.1.5.5	Convenio Interadministrativo N° 347 -2015 Ministerio de Transporte	160.000.000,00	RDE
TOTAL ADICION		160.000.000,00	

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ADICIONASE al Presupuesto de Gastos vigencia fiscal 2015, la suma de: **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$160.000.000,00)**, según el siguiente detalle:

**CAPITULO III  
INVERSIÓN POR FUENTE DE FINANCIACIÓN**

PROGRAMAS Y PROYECTOS	CODIGO	DETALLE	OTROS Y/O COFINANCIADO
<b>OTROS SECTORES</b>			
SECTOR	A.9	INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE TRANSPORTE	
PROGRAMA	A.9.16	MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL	
SUBPROGRAMA		ORGANIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE PLANES DE TRÁNSITO	
Proyecto	A.9.16.6	Plan Piloto de Bicicletas Públicas en el Municipio de Montería en el marco de la Agenda Ambiental Interinstitucional Convenio Interadministrativo N° 347-2015 Ministerio de Transporte.	160.000.000,00
TOTAL ADICION			160.000.000,00

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordénese a la Secretaría de Hacienda para que efectúen los Registros y anotaciones respectivas en los libros presupuestales de la vigencia 2015, con el propósito de darle cumplimiento al contenido del presente Decreto.

Alcaldía de Montería  
DECRETO No. 0348 DE 2015

"Por medio del cual se adicionan unos recursos de destinación específica provenientes del Ministerio de Transporte, al Presupuesto General del Municipio de Montería - Córdoba vigencia fiscal 2015 y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese al Área de Recaudado y pago del Municipio efectuar las modificaciones al programa anual mensualizado de Caja PAC, para darle cumplimiento al presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería a días 18 AGO 2015

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF  
Alcalde de Montería

Alcaldía de Montería  
Secretaría de Tránsito y transporte

Montería, agosto 10 de 2015

Doctor  
**ANDRÉS MARTINEZ STVENSON**  
Secretario de Hacienda Municipal (E)  
Ciudad

Respetado doctor Martínez,

Por medio de la presente me permito enviarle copia del Convenio Interadministrativo Número 347 de 2015 de Cooperación entre el Ministerio de Transporte y la Alcaldía de Montería, Objeto del convenio Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Transporte y la Alcaldía de Montería para implementar un plan piloto de Bicicletas públicas en el Municipio de Montería en el Marco de la Agenda Ambiental Interministerial, por valor de (\$160.000.000) Ciento Sesenta Millones de Pesos m/cte. Para que sean incorporados los recursos al presupuesto del Municipio de Montería.

Cordial saludo,

**HECTOR PABLO CORDERO RIVERO**  
Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

Anexo: Lo enunciado (9) folios útiles y escritos.

Decretos alcaldía agosto de 2015

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO 347 DE 2015, DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA ALCALDÍA DE MONTERÍA.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA ALCALDÍA DE MONTERÍA PARA IMPLEMENTAR UN PLAN PILOTO DE BICICLETAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA EN EL MARCO DE LA AGENDA AMBIENTAL INTERMINISTERIAL.

VALOR DEL CONVENIO: CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$160.000.000).

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2015.

Entre los suscritos Pío Adolfo Bárcena Villarréal, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.174.745. Expedido en Barranquilla, en su condición de Secretario General del Ministerio, según Decreto 1737 del 11 de septiembre de 2014 y Acta de Posesión 0376 del 12 de septiembre de 2014, quien obra en nombre y representación del MINISTERIO DE TRANSPORTE facultado al respecto por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 sus decretos reglamentarios y la Ley 489 de 1998, el Decreto 087 del 17 de enero de 2011 y la Resolución número 0003479 del 14 de noviembre de 2014, quien en adelante se denominará MINISTERIO, por una parte y por la otra Carlos Eduardo Correa Escaf, identificado con cédula de ciudadanía número 78.713.172 expedida en Montería, en su calidad Alcalde del Municipio de Montería, elegido popularmente y posesionado según consta en el Acta de Posesión N° 01 del 29 de diciembre de 2011, facultado para suscribir convenios en virtud del Acuerdo número 023 del 09 de diciembre de 2014. Por medio de la cual se establece el presupuesto general del Municipio de Montería para la vigencia fiscal 2015 y se dictan otras disposiciones, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo de cooperación previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el Ministerio de Transporte es el organismo rector del sector transporte, el cual se rige por el Estatuto General de la Contratación Pública, y sus Decretos reglamentarios, además de los principios aplicables a toda la Administración Pública, con el objeto de garantizar la transparencia e idoneidad de la ejecución de contratos, a fin de garantizar la continuidad del servicio que se establece en el objetivo prioritario del Ente Estatal. 2) Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2010-2014 "Prosperidad para Todos" establece en su capítulo VI, en la línea de acción estratégica "Desarrollo ambiental sectorial y urbano", la necesidad de integrar y armonizar las políticas y objetivos ambientales y sectoriales con el fin de fortalecer la gestión ambiental sectorial e impulsar las agendas ambientales interministeriales e intersectoriales y la

conformación de las respectivas unidades ambientales sectoriales. 3) Que la sostenibilidad ambiental ha sido identificada como uno de los cuatro ejes transversales que deben estar presentes en todas las esferas del quehacer nacional, calificada como prioridad y práctica esencial del bienestar y principio de equidad con las futuras generaciones. Para avanzar hacia procesos sostenibles de desarrollo, se propone una gestión ambiental integrada porque busca la articulación efectiva entre las instituciones, y operará en la medida que promueva la asociación y corresponsabilidad pública y privada. 4) Que el Plan Nacional de desarrollo 2014-2018 "Todos Por un Nuevo País" en su artículo 204 establece los estímulos para el uso de la bicicleta y los triciclos/motos motorizados, en el cual se indica que "El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte, realizará acciones tendientes a promover el uso de motos no motorizadas y tecnologías limpias, tales como bicicleta, triciclos y transporte peatonal en todo el territorio nacional". Como parte de la Agenda Ambiental Interministerial de Transporte 2015-2016 se planteó dentro del Eje Estructural "GESTION AMBIENTAL SECTORIAL Y URBANA" la actividad de Formulación de propuesta de Política Nacional de Movilidad Urbana (incluyendo transporte no motorizado). 5) Que en los últimos meses el Ministerio de Transporte ha trabajado en la formulación de una nueva Política de Movilidad Urbana (PMU) que le permita al Gobierno Nacional y a las Autoridades Locales la creación de acciones institucionales, financieras y económicas para implementar sistemas integrales de transporte urbano, mejorando así la competitividad de las ciudades, la calidad de vida de sus habitantes y el mejoramiento y la sostenibilidad del ambiente. 6) Que el Decreto 1079 del 28 de mayo de 2015 definió ciertos lineamientos para la planeación de infraestructura de transporte con el objeto de fomentar la multimodalidad e intermodalidad en los sistemas de transporte. Entre ellos encontramos: - Conectividad: Todo proyecto de infraestructura de transporte debe asegurar su conectividad con la red existente a cargo de la Nación, los departamentos o municipios, directamente o a través de nodos. - Complementariedad modal: la planeación y desarrollo de programas y proyectos de transporte debe propiciar la complementariedad modal con el fin de potenciar las ventajas de cada modo, aumentar los flujos de bienes y servicios, reducir los costos de distribución física de productos y facilitar la movilidad y accesibilidad para los pasajeros y la carga. - Redundancia: Se promoverá por el establecimiento de varias alternativas de transporte, monomodales o multimodales, de tal forma que en caso de una eventualidad el sistema de transporte continúe prestando el servicio de forma eficiente, igualmente el desarrollo de este lineamiento se encamina a promover la libre competencia, -

Sostenibilidad: Atendiendo a criterios de ciclo de vida, la planeación y desarrollo de todo proyecto de infraestructura de transporte debe proponer por: (i) el incremento de la eficiencia y la competitividad en los procesos productivos; (ii) el mejoramiento de la calidad de vida de la población a través del crecimiento económico; (iii) el uso racional de los recursos naturales; (iv) la reducción de externalidades negativas; (v) la conservación del patrimonio ecológico; y (vi) la implementación de mecanismos para contrarrestar los impactos de los fenómenos naturales. - Vocación: Los proyectos de infraestructura de transporte deben planearse y desarrollarse de acuerdo con los volúmenes y los flujos a movilizar. 7) Que la implementación de sistemas integrales de movilidad urbana requiere un esfuerzo enorme en creación de capacidades a nivel local, que permitan reorientar la planeación e implementación de soluciones de movilidad. Contemplando estas necesidades, el Ministerio de Transporte propende por que las decisiones que se den, estén fundamentadas en criterios ambientales y de sustentabilidad de los modelos de ciudad, es por esto que promueve las zonas de tráfico calmado, peatonalización vial y promoción de transporte no motorizado; esta última acción en la cual se concentran la mayor cantidad de acciones, ya que es una estrategia que además de resolver los viajes que se den dentro de los últimos tres kilómetros de trayecto, no producen gases efecto invernadero, y mejoran la calidad de vida de los usuarios. 8) Que actualmente la Alcaldía de Montería como autoridad local de la ciudad en temas de transporte y tránsito, prepuso para la ciudad la organización de los sistemas de transporte y, entre ellos, pretende la implementación de un sistema de bicicletas públicas como medio alternativo de transporte en la ciudad de Montería, con el fin de mejorar la movilidad, ampliar la oferta y cobertura del transporte público, brindar una mayor comodidad a los usuarios y contribuir a la calidad del aire. 9) Que la prueba piloto tendría como objetivo medir indicadores como número de usos o viajes diarios/semanales, promedio de uso de bicicleta por día, número de inscripciones mensuales, número de préstamos y devoluciones de bicicleta, por períodos definidos, generación de mapa de desplazamientos, etc. 10) Que igualmente, el Ministerio pretende implementar modelos de sistemas de Bicicletas de uso compartido integrados a los sistemas de transporte, con intercambio modal de transporte. 11) Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir un convenio interadministrativo de cooperación entre el Ministerio de Transporte y la Alcaldía de Montería, con cargo al proyecto de inversión con Código BPN: 2015111000015 denominada "APOYO A LA ESTRATEGIA AMBIENTAL DEL SECTOR TRANSPORTE NACIONAL" establecido en el Banco de Proyectos de Inversión del Departamento Nacional de Planeación y en cuya

descripción dentro de actividades se encuentra el objeto pretendido, con el fin de implementar el plan piloto de bicicletas públicas de uso compartido para el transporte de pasajeros en el marco de la movilidad sostenible en la ciudad de Montería y también fomentar el uso de la bicicleta como un medio de transporte limpio, generando una cultura ciudadana y ecología turística. 12) Que este Acto Administrativo de justificación del Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito por el Secretario General. 13) Que confoque con lo anterior, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo de cooperación el cual se registró por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y LA ALCALDÍA DE MONTERÍA PARA IMPLEMENTAR UN PLAN PILOTO DE BICICLETAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA EN EL MARCO DE LA AGENDA AMBIENTAL INTERMINISTERIAL. CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO: Las partes de común acuerdo establecerán la naturaleza del Plan Piloto de Bicicletas Públicas y los mecanismos necesarios que garanticen su implementación, donde el Ministerio aportará recursos económicos y la Alcaldía de Montería aportará los recursos humanos, administrativos, técnicos y de ejecución que se requieran dentro del presente convenio. CLÁUSULA TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta el 31 de diciembre de 2015. CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES: Se entienden como compromisos generales aquellos que son técnicos para el desarrollo del convenio. 1) Proveer los recursos necesarios para dar cumplimiento a su objeto, sean ellos, humanos, logísticos, técnicos, tecnológicos y físicos. CLÁUSULA QUINTA.- COMPROMISOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: 1) Llevar a cabo los procesos contractuales que se requieran para la adquisición de los bienes y elementos necesarios para la implementación del plan piloto de bicicletas públicas. 2) Suministrar los espacios necesarios en la ciudad de Montería para organizar las estaciones de Bicicletas Públicas. 3) Proveer del recurso humano que se requiera para la operación del plan piloto de bicicletas públicas. 4) Dotar de los elementos de trabajo que se requieran para la operación del plan piloto de bicicletas públicas. 5) Instalar y poner en marcha el plan piloto de Bicicletas Públicas en la ciudad de Montería. 6) Diseñar la documentación y manual de uso a los usuarios. 7) Responder por el medio humano que se necesita para el desempeño de la labor y supervisar la labor del mismo. 8) Proveer los demás recursos administrativos y técnicos que sean necesarios para ejecutar y hacer operativo el plan piloto de bicicletas públicas. 9) Entregar cada dos meses al Ministerio un informe detallado con los avances de la implementación del plan piloto de bicicletas públicas. 10) Entregar en medio físico y magnético informes

mensuales de los avances de la implementación del proyecto Piloto de Bicicletas Públicas para el Municipio de Montería. 11) Entregar en medio físico y magnético una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio un informe que contenga detalladamente: la planeación, organización, realización, evaluación e implementación del proyecto Piloto de Bicicletas Públicas para el Municipio de Montería. 12) Facilitar a través del supervisor y enlace institucional los medios necesarios para la ejecución del convenio. 13) Cumplir con los aportes establecidos en la propuesta anexo a los documentos previos del presente convenio. CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DEL MINISTERIO: 1) Ejecutar el objeto y obligaciones del convenio dentro del plazo estipulado para tal fin. 2) Realizar el desembolso de los recursos una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. 3) Ejecutar la supervisión del convenio interadministrativo para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Montería. 4) Suministrar acompañamiento al Municipio de Montería durante la implementación y puesta en marcha del Plan Piloto de Bicicletas Públicas. 5) Revisar y revisar los informes presentados por el Municipio de Montería dejando las constancias que considere pertinentes en las actas de entrega. 6) Destinar los recursos necesarios para la ejecución del convenio. 7) Efectuar los desembolsos correspondientes acordados en el presente documento. 8) Cumplir con las demás obligaciones que por su naturaleza deba acatar o desarrollar en virtud del presente convenio. CLÁUSULA SÉPTIMA.- APORTES DEL MINISTERIO: El MINISTERIO y EL MUNICIPIO han determinado que el valor estimado del contrato asciende a la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$160.000.000). PARÁGRAFO: El valor anteriormente señalado incluye todos los costos derivados de la ejecución del presente convenio. CLÁUSULA OCTAVA.- APORTES DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA: 1) Adecuación del espacio público para la ubicación de las estaciones. 2) Señalización y demarcación de las vías. 3) Instalación de ciclo parquímetros sobre las rutas de transporte público. 4) Instalación de estaciones de préstamo de las bicicletas. 5. Campaña promocional del uso y préstamo de la bicicleta. 6. Puesta en funcionamiento del proyecto bicicletas públicas. CLÁUSULA NOVENA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El MINISTERIO desembolsará el valor del presente convenio con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de disponibilidad presupuestal número 619 del 19 de junio de 2015, por CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$160.000.000), expedido por la Coordinadora del Grupo Presupuestal. CLÁUSULA DÉCIMA.- FORMA DE PAGO: El MINISTERIO pagará a EL MUNICIPIO el valor del presente convenio, así: Un primer desembolso por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS

(\$80.000.000) MCTE equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del Ministerio al momento de la firma del Convenio Interadministrativo y el cincuenta por ciento (50%) restante por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000) MCTE, cuando el Municipio de Montería entregue en medio físico y magnético, el primer informe detallado con las actividades realizadas en el plan piloto del sistema de bicicletas públicas. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato deberá ser consignado a EL MUNICIPIO en el Banco Bancolombia cuenta de ahorros número 091-436019-16. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los pagos antes previstos se sujetan a los montos aprobados en el programa anual mensajizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 111 de 1996. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN: Las partes ejercerán la supervisión de este convenio, así: Por parte del MINISTERIO, el supervisor será el Director de Transporte y Tránsito o quien haga sus veces, quien podrá conformar el equipo de apoyo que considere pertinente y por parte de EL MUNICIPIO el supervisor será el alcalde o quien este designe, quien podrá conformar el equipo de apoyo que considere pertinente. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN: Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente convenio, los supervisores de cada una de las partes conjuntas las siguientes actividades: 1) Llevar a cabo la supervisión del convenio mensualmente o en forma extraordinaria cuando las necesidades así lo exijan. 2) Proyectar las ayudas de memoria que sean de su competencia, tales como las modificaciones, reuniones, suspensión, reincisión, recibo de informes, para aprobación y firma de quienes ejercen el control de la ejecución del presente convenio. 3) Conceptuar por escrito sobre la viabilidad y necesidad de las prórogas y modificaciones del convenio. 4) Informar por escrito sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del convenio y proponer soluciones. 5) Constatar que el objeto del convenio se cumple en los términos pactados. 6) Verificar el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del objeto del convenio. 7) Las demás que surgen durante la ejecución del convenio que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del mismo y que sean previstas en las disposiciones internas de cada entidad. 8) Así mismo, el supervisor del MINISTERIO cumplirá con las obligaciones estipuladas en el Manual de Procedimientos de Interventoría y Supervisión de Contratos del MINISTERIO, adoptado mediante la Resolución número 002444 del 18 de junio de 2010 y modificada parcialmente por la Resolución número 003179 del 21 de octubre de 2014. PARÁGRAFO PRIMERO.- Las partes se reservan la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente. CLÁUSULA

Decretos alcaldía agosto de 2015

347

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA O SUSPENSIÓN:** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente por: 1. Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo. 2. Por imposibilidad técnica de cumplir con el objeto del convenio. 3. Por mutuo acuerdo de las partes. 4. Por razones legales o de conveniencia. Así mismo, se podrá suspender temporalmente el plazo de ejecución del presente convenio por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor, mediante la suscripción de un acta de suspensión, en la que se señalarán los motivos que dieron lugar a la suspensión y la fecha en que se reanudarán las actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** En ningún caso y por ningún motivo las partes podrán ceder total o parcialmente a otra persona, entidad o dependencia los datos que obran con ocasión de la suscripción de este convenio. En el evento que la entidad cedera sus consultes a entidades privadas y el manejo de la información no fuera autónomo y por tal razón causare erogación económica a las partes, se dará por terminado este convenio y bastará sólo con que la parte interesada en su terminación notifique a la otra por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al presente convenio por eventuales avances tecnológicos, científicos y de cualquier índole deberán guardar relación con la naturaleza del objeto y constar por escrito, previo concepto favorable suscrito por los supervisores del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN:** Ni las partes ni su personal podrán revelar ninguna información confidencial o de propiedad de las mismas relacionada con el convenio, sin previo consentimiento por escrito de cada una de las partes y garantizar que la información suministrada será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales indicadas en el presente convenio. La confidencialidad será continua y no vencerá por terminación del convenio. **PARÁGRAFO.** El uso indebido de la información con carácter de reserva, por quienes la administren, soliciten, validen, manejen, procesen o usen, dará lugar a la terminación unilateral del presente convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio de las acciones legales, administrativas y penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados adscritos por la celebración del presente convenio laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo convenio lleguen a contratar por cualquier causa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD:** Será obligación de EL MUNICIPIO, mediante escrito al MINISTERIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que en

deriven de sus actuaciones en el cumplimiento del presente convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente convenio, las partes acudirán al acuerdo, arreglo directo, transacción o conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes al suscribir el presente convenio manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos, ni las entidades que representan se hallan incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1°, 2°, 4° y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inspección ante el Supervisor del convenio designado por el MINISTERIO y EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Las partes declaran para todos los efectos legales que aceptan la ciudad de Bogotá como domicilio principal.

Para constancia se firma en Bogotá D.C. el 23 JUN. 2015.

FOR EL MINISTERIO:  
PIO ADOLFO BARRENA VILLARREAL  
Secretario General

EL MUNICIPIO:  
CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF  
Alcalde del Municipio de Montería

Proyecto: Nelia Peña. Revisó: Beatriz M. C.

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0358 DE 2015

"Por el cual se realiza un Nominamiento Provisional a un (a) Educador (a) para cubrir una Vacante Definitiva dentro de la planta global de cargos de personal Docente del Municipio de Montería"

EL ALCALDE DE MONTERÍA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en la Ley 715 de 2001, los Decretos 1278 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que este ente territorial mediante Decreto No.0546 de agosto 25 de 2015 declaró VACANTE POR RETIRO FORZOSO a partir del 27 de agosto de 2015, el cargo que ocupaba el (la) educador(a) MARTHA LUZ ISAZA GARCÍA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.34.964.051, quien ostenta título de Licenciada en Ciencias Sociales, Especialista en Informática y Telemática, y se desempeñaba como docente de Tiempo Completo en la Institución Educativa NORMAL SUPERIOR del Municipio de Montería.

Que como consecuencia del cargo vacante que deja el (la) docente MARTHA LUZ ISAZA GARCÍA, en la planta global del Municipio de Montería, al haberse retirado del servicio por edad de retiro forzoso, se hace necesario proveerlo provisionalmente mientras se surta el proceso de selección o se provea el cargo de manera definitiva, de acuerdo con las reglas que disponga la Comisión Nacional del Servicio Civil, por lo que se nominará provisionalmente al (la) señor (a) EDUAR MIGUEL GENES ARGEL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.15.683.819, quien ostenta título de Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética, Especialista en Ética y Pedagogía, previo estudio de la hoja de vida y verificación de cumplimiento de los criterios establecidos por este ente territorial, además de acuerdo con el requerimiento en la carga académica según información suministrada por el (la) Rector (a).

Que el literal a) del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002 establece que cuando se den vacantes definitivas el medio de proveerlas es el nominamiento provisional "...hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso".

Que es viable realizar dicho nominamiento provisional por no encontrarse incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 15 del Decreto 1278 de 2002 y tener la debida disponibilidad presupuestal.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR PROVISIONALMENTE A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO, al (la) señor(a) EDUAR MIGUEL GENES ARGEL, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.15.683.819, quien ostenta título de Licenciado en Ciencias Religiosas y Ética, Especialista en Ética y Pedagogía, para que preste sus servicios como docente de tiempo completo en el área de ÉTICA Y VALORES, en la Institución Educativa NORMAL SUPERIOR ubicada en este Municipio, además que no existe listado de elegibles pendientes de acuerdo con la Convocatoria 0182 de 2012.

Calle 27 # 6 - 71  
7811668 - 7811248  
Montería - Córdoba  
www.semmonteria.gov.co

PROGRESO PARA TODOS

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0359 DE 2015

"Por el cual se realiza un Nominamiento Provisional a un (a) Educador (a) para cubrir una Vacante Definitiva dentro de la planta global de cargos de personal Docente del Municipio de Montería"

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, la persona nombrada provisionalmente deberá tomar posesión del cargo en este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, acreditando previamente el cumplimiento cabal de los requisitos legales, a partir del acto de posesión procederá la inclusión en nómina.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación básica mensual a devengar por la persona nombrada por este acto, será la establecida en el Decreto de Salario, para los docentes nombrados en provisionalidad (Decreto 1278 de 2002), la cual se mantendrá hasta que el Gobierno Nacional fije el régimen salarial para los docentes y directivos docentes que se vinculen en vigencia del nuevo estatuto de profesionalización docente.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes notificar el presente acto administrativo a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, de conforme lo indica el artículo 66 y ss del Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo. Se deja constancia que se entrega copia íntegra, auténtica y gratuita. Remítase copia a la oficina de Nómina y Novedades para lo que resulte pertinente y archívese en el expediente correspondiente (historia laboral u otros según el caso) con constancias de haberse ejecutado el proceso de notificación legalmente.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Montería a los 27 de agosto de 2015.

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF  
Alcalde de Montería

Revisó: Nelia Peña. Revisó: Beatriz M. C.

PROGRESO PARA TODOS

Calle 27 # 6 - 71  
7811668 - 7811248  
Montería - Córdoba  
www.semmonteria.gov.co

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0360 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO A UN SERVIDOR PÚBLICO DE LA "ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL".

EL ALCALDE DE MONTERÍA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor CARLOS MONTUÑA BAQUERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.933.286 expedida en Montería, quien se desempeña como Secretario de Planeación Municipal, debe comisionarse para viajar a la ciudad de Barranquilla para asistir a reunión OCAD REGIONAL el día 31 de agosto de 2015.

Que se hace necesario para el buen funcionamiento de la administración encargarse a un servidor de la Administración Municipal, mientras dure la ausencia de su titular.

Que por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargarse al doctor HECTOR FABIO CORDERO, identificado con la CC. No. 78.717.360 de Montería, quien se desempeña como Secretario de Tránsito y Transporte Municipal de la Alcaldía de Montería, de las funciones del Secretario de Planeación Municipal por el día 31 de agosto del año en curso, mientras dure la ausencia de su titular y deseé la debida posesión para cual se debe suscribir el acta correspondiente por parte de la oficina de Gestión Humana.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

En Montería a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2015.

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF  
Alcalde

Proyecto: Nelia Peña. Revisó: Beatriz M. C.

## Resoluciones alcaldía agosto de 2015



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
RESOLUCION No. 0752 DE 2015

"Por medio de la cual se ordena el pago de un (1) resultado operacional tangible (pago de información) como resultado de operaciones por parte de La Policía Metropolitana de Montería, en favor a la seguridad de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, de conformidad con la Ley 1421 de 2.010"

**EL ALCALDE DE LA CIUDAD MONTERÍA CÓRDOBA**  
En uso de las facultades Constitucionales y Legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 7 de la Ley 1421 de 21 de Diciembre de 2010, "El Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial".

Que según lo dispuesto por la Ley 1421 de 2010, los recursos que recauden las entidades territoriales para el Fondo-Cuenta Territorial, deben ser invertidos en: dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, **recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas**, servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Que el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1421 de 2.010 dice expresamente: Los comités territoriales de orden público aprobarán y efectuarán el seguimiento a la destinación de los recursos que se reciban por concepto de aportes de particulares para proyectos y programas específicos de seguridad y convivencia ciudadana, así como las partidas especiales que destinen a estos los gobernadores y alcaldes.

Que en el Plan Anual de Inversiones FONSET del año 2015 aprobado por el Comité de Orden Público según Acta No. 001 de fecha 09 de Febrero de 2015, quedó establecido una destinación especial para cubrir los gastos que se generarán en materia de recompensas a fuentes humanas que ayudaran esclarecer hechos delictivos en el Municipio de Montería y que las autoridades de la fuerza pública requieran.

Que dentro de las estrategias de la Policía Metropolitana se estipuló una provisión para pago de información por valor de diez millones de pesos M/Cte. (\$ 10.000.000.00) a quien suministrara información que permitiera la identificación, judicialización y captura de los autores responsables del



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
RESOLUCION No. 0752 DE 2015

"Por medio de la cual se ordena el pago de un (1) resultado operacional tangible (pago de información) como resultado de operaciones por parte de La Policía Metropolitana de Montería, en favor a la seguridad de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, de conformidad con la Ley 1421 de 2.010"

homicidio del ganadero NESTOR OCTAVIO GUERRA GIL, quien fuera asesinado el pasado 29 de Abril de 2015, frente a su lugar de residencia.

Que mediante oficio No. 005925 del 25 de Junio de 2015, suscrito por el señor Coronel **JESUS RODOLFO DIAZ SEZON**, Comandante de Policía Metropolitana de Montería, solicita el pago de un (1) resultado operacional tangible realizado el día 05 de Junio de 2015, en el barrio el Dorado, ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, contra las bandas criminales "Cian Usuga" al servicio del narcotráfico, así: Mediante información suministrada por fuente humana La Unidad Investigativa de Homicidios de la SIJIN MEMOT, logró la ubicación y captura de **JHONATAN FARLEY LOPEZ CORREA**, alias "**PAISA LOCO**" Identificado con la cédula de ciudadanía número 71.372.774 de Medellín - Antioquia, quien de acuerdo a los elementos materiales probatorios e información legalmente obtenida en la investigación resultó ser el presunto sicario que disparó contra la humanidad de NESTOR OCTAVIO GUERRA GIL, el pasado 29 de Abril de 2015, en el casco urbano de la ciudad de Montería. En la actualidad el capturado se encuentra cobijado con medida de aseguramiento consistente en detención preventiva en centro carcelario, a disposición de la Fiscalía 01 Seccional Unidad de Vida de Montería, por el delito de Homicidio Agravado, dentro del proceso NUNIC: 230016001057201500101, que corresponde al asesinato del ganadero NESTOR OCTAVIO GUERRA GIL.

Que el señor Coronel **JESUS RODOLFO DIAZ SEZON**, en la misma comunicación indica que el pago debe hacerse por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/cte. (\$ 10.000.000.00) a favor del Jefe de la Unidad Investigativa Homicidios SIJIN-MEMOT señor CESAR ZABALA VALENCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.715.289.

Que existe disponibilidad presupuestal para atender este pago, como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 001467 del 18 de Agosto de 2015 expedido por un profesional Universitario del Municipio de Montería, rubro presupuestal A.18.4 Fondo de Seguridad Ciudadana.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar y ordenar el pago a la Policía Metropolitana de Montería, representada por el Jefe de la Unidad Investigativa Homicidios el señor CESAR AUGUSTO ZABALA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.715.289 de Montería, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/cte. (\$ 10.000.000.00), correspondiente al pago de Un (1) resultado operacional tangible realizado en el barrio el Dorado, ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, contra un homicida (sicario) al servicio de la banda criminal "Cian Usuga", con fundamento en la Ley 1421 de 2010, de conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto administrativo.



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
RESOLUCION No. 0752 DE 2015

"Por medio de la cual se ordena el pago de un (1) resultado operacional tangible (pago de información) como resultado de operaciones por parte de La Policía Metropolitana de Montería, en favor a la seguridad de la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, de conformidad con la Ley 1421 de 2.010"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar al Tesorero Municipal, cancelar la suma estipulada en el artículo anterior con cargo al rubro presupuestal:

Código	Descripción	Código	Recurso	Descripción Recurso
A.18.4	Fondo de Seguridad Ciudadana	64	Otros Cofin. Saldos Disp. Vigencia Anterior	

**ARTÍCULO TERCERO:** Efectúese dicho pago mediante transacción a la cuenta de ahorro No. 230-205-82084-8 del banco Popular a nombre del señor CESAR AUGUSTO ZABALA VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.715.289 de Montería.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Montería, a los (19) diecinueve días del mes de Agosto de 2015.

**CÚMPLASE**  
*[Firma]*  
**CALOS DOMINGO MONTOYA BAQUERO**  
Alcalde Municipal (E)

Proyecto: S. Berro  
Revisó: J. Betancourt  
Aprobó: Jefe de Oficina Asesora Jurídica



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA  
MUNICIPIO DE MONTERIA

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  
001467  
EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03 CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE PLANEACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

**HACE CONSTAR:**

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s)  
Rubro (s) como se detalla

Vigencia: 2015  
Fecha de Expedición: 18 de agosto de 2015  
Tipo de Compromiso: OTROS CONCEPTOS  
Funcionario Responsable: CARLOS DOMINGO MONTOYA BAQUERO  
Objeto: AMPARAR PAGO DE RECOMPENSA A LA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.

Código	Descripción código	Recurso	Descripción recurso
A.18.4	Fondo de seguridad Ciudadana	64	OTROS COFIN. SALDOS DISP. VIGENCIA ANTERIOR
Disponible	\$ 1.122.671.215 95	Valor:	\$ 10.000.000 00
		Saldo:	\$ 1.112.671.215 95
<b>TOTAL CERTIFICADO:</b>			<b>\$ 10.000.000 00</b>

*[Firma]*  
**MARCELA PANIEN AGOSTA**  
Profesional Universitario



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde  
RESOLUCIÓN No. 0753 DE 2015

**MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DEL ESTADIO DE BEISBOL 18 DE JUNIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO MUSICAL**

**EL ALCALDE DE MONTERÍA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 209 parágrafo 2 de la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1998 artículos 6-95, Ley 181 de 1995 y la Ley 1251 de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que la Constitución Política en su artículo 209, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que la Ley 1493 de 2011 establece normas para la promoción y estímulo de espectáculos públicos y dentro de sus principios prevé que "El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana.", y además, indica la igualdad en el acceso a los escenarios públicos. "El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma."

Que la empresa **VECTOR PRODUCCIONES S.A.S** presentó ante el Municipio de Montería solicitud de autorización para realizar un espectáculo musical denominado "TERCER CIELO" Y TOUR DERROCHE DE AMOR del artista ALEX CAMPOS, el cual se realizará el día 19 de septiembre de 2015.

**PROGRESO PARA TODOS**

Calle 27 No. 3 - 16  
Tel: 7924545 - 7924001 - 7924003  
Montería - Córdoba  
www.monteria.gov.co

**PROGRESO PARA TODOS**

Calle 27 No. 3 - 16  
Tel: 7924545 - 7924001 - 7924003  
Montería - Córdoba  
www.monteria.gov.co

Resoluciones alcaldía agosto de 2015



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

Resolución No. 0754

"Por medio del cual se crea el comité consultivo intersectorial municipal para la prevención de la violencia de género, con énfasis en las violencias sexuales y la atención integral de las víctimas"

El Alcalde municipal en uso de sus facultades legales y constitucionales en especial las conferidas por las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007, 1450 de 2011, 1438 de 2011 y Decreto 3039 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Alcalde tiene entre sus atribuciones promover el desarrollo de su territorio, el cumplimiento de la Constitución, las leyes y los decretos del Gobierno, las ordenanzas de las Asambleas, los acuerdos de los Consejos municipales, así como también la prestación de los servicios públicos.

Que la administración Municipal debe garantizar a las residentes en su territorio la prevención de las violencias de género, especialmente de las violencias sexuales y atención integral a las víctimas de éstas, en particular mujeres, los niños, niñas y adolescentes y otras poblaciones vulnerables, propiciando para tal fin, la articulación institucional e interinstitucional requeridas.

Que la Ley 1146 de 2007 expide normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños niñas y adolescentes abusados sexualmente y establece la necesidad de constituir comités interinstitucionales consultivos para la prevención de la violencia sexual y la atención integral de violencia sexual a nivel Nacional, Departamental y Municipal.

Que la Ley 1146 de 2007 se entiende por violencia sexual, todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y relación de poder existente entre víctima y agresor.

Que de conformidad a la Ley 1098 de 2006 corresponde al Estado asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.

Que la Ley 248 de 1995 aprobó la Convención Internacional para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, la cual entiende por violencia

PROGRESO  
PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 15  
Tel: 78123451 - 7816429  
Montería - Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

Resolución No. 0754

"Por medio del cual se crea el comité consultivo intersectorial municipal para la prevención de la violencia de género, con énfasis en las violencias sexuales y la atención integral de las víctimas"

contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer tanto en el ámbito público como en el privado.

Que mediante la Ley 1257 de 2008, se adoptan normas para que permitan garantizar para todas las mujeres una vida libre de violencias, tanto en el ámbito público como en el privado, el ejercicio de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno e internacional, el acceso a los procedimientos administrativos y judiciales para su protección y atención, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización.

Que en el artículo 2 ibidem se define violencia contra la mujer como cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.

Que mediante la Ley 800 de 2003 se aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y el Protocolo para prevenir, remitir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional, adoptados por la asamblea general de las naciones unidas el quince (15) de noviembre de dos mil (2000).

Que la Ley 965 de 2005 tiene por objeto adoptar medidas de prevención, protección y asistencia necesaria para garantizar el respeto de los derechos humanos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas, tanto las residentes o trasladadas en el territorio nacional, como los colombianos en el exterior, y para fortalecer la acción del estado frente a este delito.

Que mediante la Ley 679 de 2001 se dictan medidas de protección contra la explotación, la pornografía, el turismo sexual y demás formas de abuso sexual con menores de edad, mediante el establecimiento de normas de carácter preventivo y sancionatorio y la expedición de otras disposiciones en desarrollo del artículo 44 de la constitución.

PROGRESO  
PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 15  
Tel: 78123451 - 7816429  
Montería - Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

Resolución No. 0754

"Por medio del cual se crea el comité consultivo intersectorial municipal para la prevención de la violencia de género, con énfasis en las violencias sexuales y la atención integral de las víctimas"

Que mediante la Ley 1336 de 2009 se adiciona y robustece la ley 679 de 2001 de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes. Y se establece la creación de los comités integrantes y consultores de consejos de política social.

Que la Ley 1448 de 2011 por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Establece medidas especiales para los eventos de violencias sexuales en el marco del conflicto armado.

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1719 de 2014 se adoptan medidas para garantizar los derechos de las víctimas de violencias sexuales asociada al conflicto armado, especialmente en lo que tiene que ver con el acceso a la justicia y está dirigida prioritariamente a las necesidades de las mujeres, niñas, niños y adolescentes.

Que de conformidad a la Ley 1098 de 2006 corresponde al Estado asegurar las condiciones para el ejercicio de los derechos y prevenir su amenaza o afectación a través del diseño y la ejecución de políticas públicas sobre infancia y adolescencia.

Con el fin de dar cumplimiento a los desarrollos normativos mencionados con anterioridad, y con el propósito de avanzar hacia la construcción de políticas intersectoriales que permitan la prevención, atención y restablecimiento de los derechos de las víctimas, mediante un proceso concertado y participativo de los diferentes sectores, el municipio de Montería.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Comité Consultivo Intersectorial Municipal para la Prevención de la Violencia de Género, con énfasis en las Violencias Sexuales y la Atención Integral de las víctimas del Municipio de Montería.

PROGRESO  
PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 15  
Tel: 78123451 - 7816429  
Montería - Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

Resolución No. 0754

"Por medio del cual se crea el comité consultivo intersectorial municipal para la prevención de la violencia de género, con énfasis en las violencias sexuales y la atención integral de las víctimas"

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité Consultivo Intersectorial Municipal para la Prevención de la Violencia de Género, con énfasis en las Violencias Sexuales y la Atención Integral de las víctimas, estará integrado por:

El (la) Secretario (a) de Salud del municipio de Montería, o su delegado (a), quien lo presidirá.

El (la) Director Regional de Montería del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o su delegado (a) quien realizará la secretaría técnica.

El (la) Personero (a) municipal, o su delegado (a).

El (la) Comisario (a) de Familia del municipio, o su delegado, en representación de las Comisarias de Familia.

El (la) Juez (a) Promiscuo municipal, o su delegado (a).

El (la) Comandante (a) de la Policía Nacional, o su delegado (a).

El (la) Secretario de Educación o quien haga sus veces o su delegado (a).

El (la) Secretario (a) de Gobierno o su delegado (a).

El (la) Gerente de la ESE Unidad Local de Salud o su delegado (a).

El (la) Director (a) de las Instituciones Prestadoras de Salud o Empresa Social del Estado del municipio, o su delegado (a).

El (la) Defensor (a) del Pueblo Regional Córdoba o su delegado (a).

El (la) Director (a) del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses Seccional Córdoba, o su delegado (a).

El (la) Director (a) de las Instituciones Prestadoras de Salud o Empresa Social del Estado del municipio, o su delegado (a).

El (la) Rector (a) de la institución educativa que se considere que debe asistir al comité, o su delegado (a).

Un (a) representante de las organizaciones no gubernamentales que tengan por finalidad la prevención prestación de servicios de protección de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, será elegido entre ellas por votación y su participación será rotativa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrán participar los miembros de la comunidad universitaria y científica y otras entidades estatales, cuando el comité así lo considere conveniente. Actuarán con voz pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La coordinación y secretaría técnica del Comité Consultivo Intersectorial Municipal para la Prevención de la Violencia de Género,

PROGRESO  
PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 15  
Tel: 78123451 - 7816429  
Montería - Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

Resolución No. 0754

"Por medio del cual se crea el comité consultivo intersectorial municipal para la prevención de la violencia de género, con énfasis en las violencias sexuales y la atención integral de las víctimas"

con énfasis en las Violencias Sexuales y la Atención Integral de las víctimas, estará a cargo del Secretario de Salud o su delegado y del Instituto de Bienestar Familiar a nivel Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Son funciones del Comité Consultivo Intersectorial Municipal para la Prevención de la Violencia de Género, con énfasis en las Violencias Sexuales y la Atención Integral de las víctimas, las siguientes:

1. Actuar como órgano consultor y asesor, encargado de formular políticas y programas de las entidades responsables y relacionadas con la prevención de las violencias de género, especialmente las violencias sexuales, tales como: violaciones, actos y acosos sexuales, trata de personas con fines sexuales, explotación sexual, la pornografía, el turismo sexual y las formas de violencias sexuales dentro y fuera del marco del conflicto armado, en el contexto familiar y comunitario, así como la atención integral de las víctimas, en armonía con las disposiciones del orden nacional y departamental.

2. Caracterizar la situación de violencias de género, con énfasis en las sexuales y la de sus determinantes sociales con el fin de evaluar semestralmente el comportamiento de las violencias en el municipio.

3. Recomendar la adopción de medidas que permitan la coordinación interinstitucional e intersectorial, con el fin de garantizar la detección, la prevención de las violencias de género y la violencia sexual en todos los niveles y la atención integral de las víctimas.

4. Proponer acciones conjuntas para la sensibilización y capacitación de las entidades y de la sociedad respecto de la prevención y denuncia de los casos de género, con énfasis en las violencias sexuales.

5. Proponer y gestionar con el (la) Secretaría de Salud o quien haga sus veces del municipio de Montería lo relativo a la vigilancia epidemiológica de las violencias de género, con énfasis en las violencias sexuales.

6. Desarrollar y ejecutar en el municipio las políticas nacionales para la prevención y atención de las violencias de género.

7. Diseñar, ejecutar y realizar seguimiento y evaluación de los planes intersectoriales anuales de trabajo, de carácter estratégico, para la prevención y atención integral de estas violencias en el municipio.

8. Desarrollar y aducir estrategias de capacitación dirigidas a los actores sociales e institucionales en lo relacionado con las violencias de género.

PROGRESO  
PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 15  
Tel: 78123451 - 7816429  
Montería - Córdoba  
www.monteria.gov.co



Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

Resolución No. 0754

"Por medio del cual se crea el comité consultivo intersectorial municipal para la prevención de la violencia de género, con énfasis en las violencias sexuales y la atención integral de las víctimas"

9. Activar las instancias disciplinarias, judiciales y administrativas frente a los incumplimientos de los deberes de los funcionarios y funcionarias del Estado por la no aplicación de la legislación vigente para la prevención de las violencias o el restablecimiento de los derechos de las víctimas.

10. Hacer recomendaciones sobre el contenido del material de apoyo empleado por los programas de salud sexual y reproductiva dirigido a orientar la prevención y la detección de la violencia sexual en el municipio de Montería en concordancia con las políticas nacionales sobre el particular.

11. El Comité se dará su propio reglamento y organización, como mínimo constituirá subcomités de atención, prevención y sistemas de información y un plan de acción para el trabajo anual.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité Consultivo Intersectorial Municipal para la Prevención de la Violencia de Género, con énfasis en las Violencias Sexuales y la Atención Integral de las víctimas, sesionará ordinariamente cada TRES (3) meses, pero podrá realizar reuniones extraordinarias cuando por una necesidad manifiesta así lo requiera.

ARTÍCULO QUINTO: Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité las siguientes:

1.- Cumplir las labores de Secretaría del Comité.

2.- Convocar a las sesiones del Comité conforme a lo previsto en la Ley 1146 de 2007 y demás leyes referenciadas en los considerandos y a las instrucciones impartidas por su presidente.

3.- Compilar los informes, estudios y documentos que deban ser objeto de estudio, análisis, revisión o evaluación por parte del Comité.

4.- Copiar los informes, estudios y documentos que deban ser objeto de estudio, análisis, revisión o evaluación por parte del Comité.

5. Proponer la adecuación de los programas existentes en los diversos órdenes y dirigidos a la prevención de las violencias de género y violencias sexuales y atención integral a las víctimas.

6.- Gestionar con la Fiscalía, la estadística actualizada de las denuncias por violencia de género y violencias sexuales contra las mujeres, los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, hombres, por edad, étnia, tipificación del delito, contexto, entre otras, de todo el municipio.

PROGRESO  
PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 15  
Tel: 78123451 - 7816429  
Montería - Córdoba  
www.monteria.gov.co

## Resoluciones alcaldía agosto de 2015

**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**Resolución No. 0754**

"Por medio del cual se crea el comité consultivo intersectorial municipal para la prevención de la violencia de género, con énfasis en las violencias sexuales y la atención integral de las víctimas"

7. Proponer y gestionar estrategia para el seguimiento de la atención intersectorial brindada a las víctimas de estas violencias, en aras de garantizar el restablecimiento de los derechos de las víctimas.

8.- Promover a través de las oficinas de prensa, la divulgación de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y mujeres así como la protección de su integridad y de su dignidad.

9.- Proponer y gestionar las líneas de formación para los distintos sectores que integran el Comité, en materia de detección, prevención y atención de las violencias de género, con énfasis en las violencias sexuales.

10. Preparar el informe semestral que debe ser rendido al Ministerio de Salud y Protección Social, acerca de las acciones adelantadas en torno al cumplimiento de las Leyes menciónadas en los considerandos, para su compilación y remisión a las Comisiones Séptima del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

11.- Gestionar la preparación y presentación de los informes previstos en la Ley.

12.- Las demás que le sean asignadas por el Comité.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**20 AGO 2015** PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF**  
Alcalde de Montería

Proyectó: Nidia Gómez  
Revisó Jurídicamente: María Isabel Soto Asencio  
Aprobó: José David Berardinelli Sotomayor - Secretario de Salud Encargado  
Aprobó Oficina Jurídica - Alcaldía de Montería.

**PROGRESO PARA TODOS**

**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**RESOLUCIÓN No. 0757** de 2015

"Por medio de la cual se autoriza un pago a Tyā International Students Ltda en Nueva Zelanda para realizar un curso de capacitación en Nivel avanzado de Lengua y cultura a 9 docentes y 4 rectores como fortalecimiento al programa de competencias básicas en Inglés del Municipio de Montería"

obtienen mayor dominio en las habilidades de recepción y producción del idioma Inglés. Así mismo, desarrolla un módulo que permitirá adquirir conocimientos de Educación y cultura de Nueva Zelanda. Los rectores por su parte recibirán un curso de básico de lengua así como también un curso en liderazgo institucional para que puedan llevar a cabo la gestión apropiada para maximizar la propuesta de bilingüismo que están llevando a cabo en sus Instituciones Educativas. Así mismo realizarán visitas académicas a centros especializados para la promoción del aprendizaje de lenguas extranjeras.

**OCTAVO:** Que los nueve docentes y los cuatro rectores ganadores de la convocatoria para realizar estudios en Nueva Zelanda, suscribieron un acta compromisoria en la que se establece, entre otros aspectos que los conocimientos aprendidos en el curso serán aplicados en las Instituciones Educativas en donde prestan sus servicios y los compartirán con otros docentes y directivos de las Instituciones Educativas del Municipio, según los requerimientos que considere el ente territorial; En caso de negarse a cumplir con el compromiso pactado o solicitar el retiro voluntario, devolverán el costo total de los gastos en que ha incurrido al municipio por el curso de capacitación otorgado.

**NOVENO:** Que existe dentro del presupuesto del Municipio, los recursos para cubrir los gastos de inscripción al curso; de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 001072, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 001477 expedidos por el Profesional Universitario del Área de presupuesto del Municipio de Montería.

**DÉCIMO:** Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** En caso de ser concedida la VISA VISITOR a los docentes beneficiados, se autoriza a la Tesorería del Municipio de Montería para que adelante las gestiones pertinentes a fin de realizar el desembolso de la suma de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$31.500) que equivalen a NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE MCTE (\$95.356.800,00), de acuerdo al valor del dólar para la fecha de esta Resolución que es de (\$3.027,20) a favor de Tyā International Students Ltda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor a pagar será consignado a la siguiente cuenta bancaria:

SWIFT CODE: ANZ2222  
ANZ BANK NEW ZEALAND LIMITED  
TITULAR DE LA CUENTA: TYA INTERNATIONAL STUDENTS LTDA  
NÚMERO DE CUENTA INTERNACIONAL: 06-0294-0210731-00  
DIRECCIÓN: 14 DANA DR. GLENFIELD NORTHSHORE AUCKLAND  
CÓDIGO POSTAL: 0627

**ARTÍCULO TERCERO:** el valor pagado será destinado a cubrir el costo total del curso de CAPACITACIÓN EN NIVEL AVANZADO DE LENGUA Y CULTURA en Auckland Goldstar Institute de Nueva Zelanda para los docentes que se relacionan a continuación:

**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**RESOLUCIÓN No. 0757** de 2015

"Por medio de la cual se autoriza un pago a Tyā International Students Ltda en Nueva Zelanda para realizar un curso de capacitación en Nivel avanzado de Lengua y cultura a 9 docentes y 4 rectores como fortalecimiento al programa de competencias básicas en Inglés del Municipio de Montería"

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA**  
En uso de sus facultades constitucionales y legales

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que el Decreto 2277, en su artículo 66 establece: "Comisiones El educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical. En tal situación el educador no pierde su clasificación en el escalafón y tiene derecho a regresar al cargo docente, tan pronto renuncie o sea separado del desempeño de dichas funciones."

**SEGUNDO:** Que el artículo 38 del decreto 1278 de 2002 establece: "Formación y capacitación docente La formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de los educadores en servicio debe contribuir de manera sustancial al mejoramiento de la calidad de la educación y a su desarrollo y crecimiento profesional, y estará dirigida especialmente a su profesionalización y especialización para lograr un mejor desempeño, mediante la actualización de conocimientos relacionados con su formación profesional, así como la adquisición de nuevas técnicas y medios tecnológicos que permitan un mejor cumplimiento de sus funciones."

**TERCERO:** Que el Municipio de Montería viene implementando desde el año 2007 el Programa denominado Montería Bilingüe, el cual ha fortalecido las competencias comunicativas del idioma Inglés de los docentes y ha mejorado los niveles de aprendizaje en los estudiantes de las Instituciones Educativas donde se viene desarrollando, conforme a los resultados de las pruebas SABER de los últimos años.

**CUARTO:** Que el Plan de desarrollo educativo 2012 - 2015 "Eduquemos para el cambio" establece el Subprograma FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS EN UNA SEGUNDA LENGUA INGLÉS (MONTERÍA BILINGÜE) el cual promueve estrategias de formación a docentes con el fin de mejorar su nivel de lengua y estrategias metodológicas para la enseñanza del área específica

**QUINTO:** Que la Secretaría de Educación, en el marco del Programa Montería Bilingüe realizó en el mes de mayo del 2015, una convocatoria abierta a todos los docentes del Municipio con el objetivo de fortalecer las competencias en el manejo de este idioma, desarrollo de estrategias pedagógicas para brindar una enseñanza con calidad y vivir la experiencia de interactuar con una cultura angloparlante.

**SEXTO:** Que los docentes, RICHARD ALFONSO SARBALZA NEGRETE, JORGE LUIS ESCOBAR REYNEL, ALVARO JULIO PADILLA GARCIA, EMERSON NICOLAS SALAS ARIZ, RONAL BLANQUICETT NARVAEZ, JOSE ANTONIO ARROYO TIRADO, KELLY ENITH ASSI SOTO, RICARDO MANUEL BELLO ARGUMEDO, DANIEL JOSE PEREZ ENSUNCHO y los Rectores HECTOR JAIME NARANJO RODAS, TATIANA PAOLA NEGRETE REGINO, MAURO DAVID ARTEAGA FUENTES, ELIECER RADA SERPA participaron en la convocatoria y obtuvieron los mejores promedios después de la evaluación del jurado calificador y como estímulo realizarán un curso de Lengua en Auckland Goldstar Institute en Auckland- Nueva Zelanda. Los rectores de las IE educativas bilingües participaron en una convocatoria abierta y fueron seleccionados por presentar propuestas de gestión para el fortalecimiento del programa de Bilingüismo de cada una de sus instituciones educativas.

**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**RESOLUCIÓN No. 0757** de 2015

"Por medio de la cual se autoriza un pago a Tyā International Students Ltda en Nueva Zelanda para realizar un curso de capacitación en Nivel avanzado de Lengua y cultura a 9 docentes y 4 rectores como fortalecimiento al programa de competencias básicas en Inglés del Municipio de Montería"

RICHARD ALFONSO SARBALZA NEGRETE, JORGE LUIS ESCOBAR REYNEL, ALVARO JULIO PADILLA GARCIA, EMERSON NICOLAS SALAS ARIZ, RONAL BLANQUICETT NARVAEZ, JOSE ANTONIO ARROYO TIRADO, KELLY ENITH ASSI SOTO, RICARDO MANUEL BELLO ARGUMEDO, DANIEL JOSE PEREZ ENSUNCHO y los Rectores HECTOR JAIME NARANJO RODAS, TATIANA PAOLA NEGRETE REGINO, MAURO DAVID ARTEAGA FUENTES, ELIECER RADA SERPA

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Montería a los,

**20 AGO 2015**

**CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF**  
Alcalde del Municipio de Montería

Dibujó: Diana Saquera, Oficina de Ciudad  
Revisó: Claudia María Henao, Asesoras Legales  
Aprobó: Carolina María Henao, Secretaria de Educación

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE COCUIBA  
**MUNICIPIO DE MONTERÍA**

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  
001072  
EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03 CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE PLANEACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

**HACE CONSTAR:**

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s)  
Rubro (s) como se detalla:

Vigencia: 2015  
Fecha de Expedición: 15 de mayo de 2015  
Tipo de Compromiso: CONTRATO  
Funcionario Responsable: ANDRÉS GUILLERMO MARTINEZ STEVENSON  
Objeto: AMPLIAR INMERSION EN INGLÉS PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS Y DE GESTION EDUCATIVA DIRIGIDO A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS IE OFICIALES DE MONTERIA.

Código	Descripción código	Recurso	Descripción recurso
A.1.2.8.7	Fortalecimiento de la Segunda Lengua	05-11	S.O.P. - EDUCACION
Disponibles:	\$ 80,000,000.00	Valor:	\$ 80,000,000.00
<b>TOTAL CERTIFICADO:</b>			\$ 80,000,000.00

MARCELA MARCELA ACOSTA  
Profesora Universitaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE COCUIBA  
**MUNICIPIO DE MONTERÍA**

CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  
001477  
EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 03 CON FUNCIONES DE COORDINADORA DE PLANEACION FINANCIERA Y PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE MONTERIA

**HACE CONSTAR:**

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s)  
Rubro (s) como se detalla:

Vigencia: 2015  
Fecha de Expedición: 20 de agosto de 2015  
Tipo de Compromiso: OTROS CONCEPTOS  
Funcionario Responsable: CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF  
Objeto: AMPLIAR INMERSION EN INGLÉS PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS Y DE GESTION EDUCATIVA DIRIGIDO A DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE MONTERIA.

Código	Descripción código	Recurso	Descripción recurso
A.1.2.8.7	Fortalecimiento de la Segunda Lengua	05	C.O.D. SALDOS DISP. VIGENCIA ANTERIOR
Disponibles:	\$ 18,000,000.00	Valor:	\$ 18,000,000.00
<b>TOTAL CERTIFICADO:</b>			\$ 18,000,000.00

MARCELA MARCELA ACOSTA  
Profesora Universitaria

Resoluciones alcaldía agosto de 2015

**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 0755 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA OBLIGACION

**EL ALCALDE DE MONTERÍA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Montería adelanta los trámites administrativos con el fin de obtener licencias de construcción para varios proyectos que adelanta la Alcaldía de Montería, ante la CURADURÍA URBANA SEGUNDA NIT 52.151.081-3 Representada legalmente por LILA MARIA ESQUIVEL RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.151.081 de Montería, las cuales son: CONSTRUCCION DE SUPERMERCADO DE ORIENTE - ESTADIO DE SOFTBALL - HAPPY LORA - CDI EL RECUERDO Y VILLACIELO - CENTRO CULTURAL Y ARTESANAL - IE BESITO VOLAO - IE LOMA VERDE - IE NUEVA PEREIRA - IE SAN ANTERITO -IE NUEVA LUCIA - IE EL EDEN, por valor de: SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 68.754.900.00).

Que para el pago de dicha cuenta la oficina de planeación financiera y presupuesto expide certificado de disponibilidad presupuestal No 001454 de fecha agosto 18 de 2015 por valor de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 68.754.900.00).

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR** el pago a favor de: CURADURÍA URBANA SEGUNDA NIT 52.151.081-3 Representada legalmente por LILA MARIA ESQUIVEL RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.151.081 de Montería, la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$ 68.754.900.00), por concepto de pago de licencia de construcción las cuales son: CONSTRUCCION DE SUPERMERCADO DE ORIENTE - ESTADIO DE

Calle 27 No. 3 - 16  
Tel: 7816420 - 7816421 - 7816422  
Montería - Córdoba  
www.monteria.gov.co

**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 0755 DE 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA OBLIGACION

**EL ALCALDE DE MONTERÍA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Montería adelanta los trámites administrativos con el fin de obtener licencias de construcción para varios proyectos que adelanta la Alcaldía de Montería, ante la CURADURÍA URBANA SEGUNDA NIT 52.151.081-3 Representada legalmente por LILA MARIA ESQUIVEL RUBIO, identificada con cédula de ciudadanía número 52.151.081 de Montería, las cuales son: CONSTRUCCION DE SUPERMERCADO DE ORIENTE - ESTADIO DE SOFTBALL - HAPPY LORA - CDI EL RECUERDO Y VILLACIELO - CENTRO CULTURAL Y ARTESANAL - IE BESITO VOLAO - IE LOMA VERDE - IE NUEVA PEREIRA - IE SAN ANTERITO -IE NUEVA LUCIA - IE EL EDEN, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto.

**ARTICULO SEGUNDO:** La suma indicada en el artículo precedente, se pagará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal, Proyecto A.17.2.4, LEGALIZACION Y TITULACION DE BIENES MUNICIPALES, según Certificado de Disponibilidad presupuestal N°. 001454 de fecha de agosto 18 de 2015.

**ARTICULO TERCERO: ORDENASE** al Área de Tesorería y Secretaría de Hacienda, adelantar los trámites requeridos para que se verifique el pago de lo debido.

**ARTICULO CUARTO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Montería a los,

21 AGO 2015

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF**  
Alcalde de Montería.

Proyecto: J. Alvarez  
Revisó: A. Rodríguez  
Revisó: C. Cortés  
Revisó: M. Padron

Calle 27 No. 3 - 16  
Tel: 7816420 - 7816421 - 7816422  
Montería - Córdoba  
www.monteria.gov.co

**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 0755 DE 2015

MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DEL ESTADIO DE BEISBOL 18 DE JUNIO PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO MUSICAL

**EL ALCALDE DE MONTERÍA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 209 parágrafo 2 de la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1998 artículos 6-95, Ley 181 de 1985 y la Ley 1251 de 2012.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política, establece que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que la Constitución Política en su artículo 209, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que la Ley 1493 de 2011 establece normas para la promoción y estímulo de espectáculos públicos y dentro de sus principios prevé que "El Estado impulsará, estimulará y fomentará los procesos, proyectos y actividades culturales, respetando la diversidad cultural de la nación colombiana", y además, indica la igualdad en el acceso a los escenarios públicos: "El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma."

Que la empresa MICHÉ PRODUCCIONES LTDA, presentó ante el Municipio de Montería solicitud de autorización para realizar un espectáculo musical denominado "GIRA DE J BALVIN" del artista J BALVIN, el cual se realizará el día 14 de noviembre de 2015.

Calle 27 No. 3 - 16  
Tel: 7816420 - 7816421 - 7816422  
Montería - Córdoba  
www.monteria.gov.co

PROGRESO PARA TODOS

PROGRESO PARA TODOS

PROGRESO PARA TODOS

**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 0761 DE 2015

Por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de una reliquidación de mesada pensional"

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 3752 del 2003 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 0125 de fecha 29 de abril de 2009, se reconoció y ordenó el pago de una pensión mensual vitalicia de jubilación a favor del docente FLOREZ NEGRETE VICTOR JESUS, identificado con CC N° 6.867.534 de Montería-Córdoba, en cuantía de \$1.269.494.00 a partir del 16 de diciembre de 2006, la cual debidamente reajustada de conformidad con el I.P.C para el año 2009 arrojó un valor de \$1.509.358.00, con el cual ingresó en nómina de pensionados docentes en el mes de mayo del mismo año.

Que el señor FLOREZ NEGRETE VICTOR JESUS, solicitó mediante memorial de fecha 10 de agosto de 2015, modificar el valor de su mesada pensional, reconocido mediante Resolución N° 0125 de fecha 29 de abril de 2009, a efectos de que se proceda a efectuar la Reliquidación de la Pensión de Jubilación, teniendo en cuenta los factores salariales como Prima de Navidad y Prima de Vacaciones, que no fueron tenidos en cuenta al momento de liquidar la Pensión de Jubilación.

Que según Certificado de Tiempo de Servicio expedido por la Secretaría de Educación Municipal en fecha 19 de junio de 2007, del docente FLOREZ NEGRETE VICTOR JESUS, se tiene en cuenta para la reliquidación de la pensión los siguientes factores salariales devengados en el último año de servicio:

<b>AÑO 2005 (14 días)</b>	
SALARIO	\$ 1.464.288.00
P.NAVIDAD	\$ 122.024.00
P.VACACIONAL	\$ 61.012.00
TOTAL	\$ 1.647.324.00
ACUMULADO	\$ 768.751.00
<b>AÑO 2006 (346 días)</b>	
SALARIO	\$ 1.701.900.00
P.NAVIDAD	\$ 141.825.00
P.VACACIONAL	\$ 70.913.00
TOTAL	\$ 1.914.638.00
ACUMULADO	\$ 22.082.158.00

\$768.751.00 +22.082.158.00=22.850.909.00/12=\$1.904.242.00.00 x 75%=\$1.428.182.00.00

Que por haber adquirido el status de pensionado en el año 2006, al señor FLOREZ NEGRETE VICTOR JESUS el valor de la mesada antes anotado se le debe reajustar en los términos del artículo 14 de la Ley 100 de 1993, a partir del año 2006

Dado en Montería, a los

21 AGO 2015

**CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF**  
Alcalde

Calle 27 No. 3 - 16  
Tel: 7816420 - 7816421 - 7816422  
Montería - Córdoba  
www.monteria.gov.co

**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 0761 DE 2015

Por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de una reliquidación de mesada pensional"

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 3752 del 2003 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 0125 de fecha 29 de abril de 2009, se reconoció y ordenó el pago de una pensión mensual vitalicia de jubilación a favor del docente FLOREZ NEGRETE VICTOR JESUS, identificado con CC N° 6.867.534 de Montería-Córdoba, en cuantía de \$1.269.494.00 a partir del 16 de diciembre de 2006, la cual debidamente reajustada de conformidad con el I.P.C para el año 2009 arrojó un valor de \$1.509.358.00, con el cual ingresó en nómina de pensionados docentes en el mes de mayo del mismo año.

Que el señor FLOREZ NEGRETE VICTOR JESUS, solicitó mediante memorial de fecha 10 de agosto de 2015, modificar el valor de su mesada pensional, reconocido mediante Resolución N° 0125 de fecha 29 de abril de 2009, a efectos de que se proceda a efectuar la Reliquidación de la Pensión de Jubilación, teniendo en cuenta los factores salariales como Prima de Navidad y Prima de Vacaciones, que no fueron tenidos en cuenta al momento de liquidar la Pensión de Jubilación.

Que según Certificado de Tiempo de Servicio expedido por la Secretaría de Educación Municipal en fecha 19 de junio de 2007, del docente FLOREZ NEGRETE VICTOR JESUS, se tiene en cuenta para la reliquidación de la pensión los siguientes factores salariales devengados en el último año de servicio:

<b>AÑO 2005 (14 días)</b>	
SALARIO	\$ 1.464.288.00
P.NAVIDAD	\$ 122.024.00
P.VACACIONAL	\$ 61.012.00
TOTAL	\$ 1.647.324.00
ACUMULADO	\$ 768.751.00
<b>AÑO 2006 (346 días)</b>	
SALARIO	\$ 1.701.900.00
P.NAVIDAD	\$ 141.825.00
P.VACACIONAL	\$ 70.913.00
TOTAL	\$ 1.914.638.00
ACUMULADO	\$ 22.082.158.00

\$768.751.00 +22.082.158.00=22.850.909.00/12=\$1.904.242.00.00 x 75%=\$1.428.182.00.00

Que por haber adquirido el status de pensionado en el año 2006, al señor FLOREZ NEGRETE VICTOR JESUS el valor de la mesada antes anotado se le debe reajustar en los términos del artículo 14 de la Ley 100 de 1993, a partir del año 2006

Dado en Montería, a los

21 AGO 2015

**CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF**  
Alcalde

Calle 27 No. 3 - 16  
Tel: 7816420 - 7816421 - 7816422  
Montería - Córdoba  
www.monteria.gov.co

**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

RESOLUCIÓN No. 0761 DE 2015

Por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de una reliquidación de mesada pensional"

AÑO	MESADA RELIQUID	I.P.C.	MESADA REAJUSTA	MESADA ANTERIOR	DIFEREN .	M	TOTAL
2006	1.428.182		1.428.182	1.269.494	158.688		
2007	1.428.182	4.48%	1.492.165	1.326.367	165.798		
2008	1.428.182	5.69%	1.577.069	1.401.837	175.232		
2009	1.577.069	7.67%	1.698.030	1.509.258	188.672		
2010	1.698.030	2%	1.731.991	1.539.545	192.446		
2011	1.731.991	3.17%	1.786.895	1.588.349	198.546		
2012	1.786.895	3.73%	1.853.546	1.647.593	205.953	06	1.235.718
2013	1.853.546	2.44%	1.898.773	1.687.794	210.979	13	2.742.277
2014	1.898.773	1.94%	1.935.609	1.720.537	215.072	13	2.795.936
2015	1.935.609	3.66%	2.006.452	1.783.510	222.942	08	1.783.536

Total diferencias dejadas de pagar por reajuste pensional: **\$8.557.917.00**

Que según collita de pago 2015/07 expedida por el Área del Talento Humano, hace constar que el señor FLOREZ NEGRETE VICTOR JESUS, devenga actualmente una mesada de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS (\$1.783.510.00) MCTE, por lo que se hace necesario modificar el valor de la pensión en la suma de DOS MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MIL (\$2.006.452.00), valor con el que ingresará en nómina a partir del mes de septiembre del año 2015.

Que las diferencias de mesadas dejadas de cancelar al docente FLOREZ NEGRETE VICTOR JESUS, se le aplica la prescripción, teniendo en cuenta que la solicitud está formulada con fecha 10 de agosto de 2015, de acuerdo con las normas que a continuación se citan.

Artículo 488 del Régimen Laboral Colombiano: REGLA GENERAL "Las acciones correspondientes a los derechos regulados por este código prescriben a los tres años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible"

Artículo 151 del Régimen Procesal Laboral: "Las acciones que emanan de las leyes sociales prescriben en tres años, que se contarán desde que la respectiva obligación se haya hecho exigible..."

Que existe la disponibilidad de recursos para atender las obligaciones emanadas de este acto, las cuales están amparadas por el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°001457 de fecha 18 de agosto de 2015, expedido por la Coordinadora de Presupuesto del Municipio de Montería.

Que se le liquidan al Docente FLOREZ NEGRETE VICTOR JESUS a la fecha la diferencia de las mesadas causadas a partir del 01 de agosto de 2009 al 30 de agosto de 2015, por valor de \$8.557.917.00, de la siguiente forma: \$7.108.206.00, (83.06%) le corresponde al Departamento de Córdoba y \$1.449.711.00 (16.94%) al Municipio de Montería.

Calle 27 No. 3 - 16  
Tel: 7816420 - 7816421 - 7816422  
Montería - Córdoba  
www.monteria.gov.co

PROGRESO PARA TODOS

## Resoluciones alcaldía agosto de 2015

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

**RESOLUCION Nº 0761 DE 2015**

"Por medio de la cual se ordena el reconocimiento y pago de una reliquidación de mesada pensional"

Que el Municipio de Montería cancelará al pensionado la diferencia de las mesadas causadas, no obstante de elevar ante la Gobernación de Córdoba la respectiva cuenta de cobro para el desembolso de dicho valor a esta Entidad.

Por lo anterior, se

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reajustar el valor de la mesada pensional reconocida en la Resolución Nº 0125 de fecha 29 de abril de 2009, en relación con los factores causados, no obstante de elevar ante la Gobernación de Córdoba la respectiva cuenta de cobro para el desembolso de dicho valor a esta Entidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que en consecuencia de lo anterior establezcase como nueva mesada pensional del Docente FLOREZ NEGRETE VICTOR JESUS, la suma de DOS MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M.L. (\$2.006.452.00) MCTE, por concepto de reliquidación de pensión de jubilación, valor que estará a cargo del Departamento de Córdoba y Municipio de Montería.

DEPARTAMENTO DE CORDOBA	\$1.666.559.00
MUNICIPIO DE MONTERIA	\$ 339.893.00

**ARTÍCULO TERCERO:** Reconózcase y páguese la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M.CTE (\$8.557.917.00) a favor del docente FLOREZ NEGRETE VICTOR JESUS, previa remisión de la respectiva cuenta de cobro al Departamento de Córdoba para el desembolso del valor de la cuota parte y diferencias de mesadas que le corresponde concurrir.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación según lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 68 y subsiguiente del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** la presente resolución rige a partir de su expedición

En Montería, a los  
**21 AGO 2015**

ALCALDIA DE MONTERIA  
PENSIONES

ALCALDE EDUARDO CORREA ESCAF  
Alcalde de Montería

Directora Ejecutiva Alicia Mendoza Parra  
Revisor: Lisseth Quintero Calderón

Calle 27 No. 3 - 16  
Tel: 7812351 - 7810429  
Montería, Córdoba

PROGRESO PARA TODOS

En Montería, a los 24 días del mes de agosto de 2015, se notificó personalmente al señor FLOREZ NEGRETE VICTOR JESUS, identificada con CC Nº 6.867.534 de Montería, de la Resolución Nº 0761 de fecha 21 de agosto de 2015, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una reliquidación de mesada pensional.

FLOREZ NEGRETE VICTOR JESUS  
CC Nº 6.867.534

ALICIA MENDOZA PARRA  
Área de Pensiones

Calle 27 No. 3 - 16  
Tel: 7812351 - 7810429  
Montería, Córdoba

PROGRESO PARA TODOS

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

**RESOLUCION Nº 0762 DE 2015**

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía definitiva a un docente de Medio Tiempo"

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTERIA**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 3752 del 2003 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Educador MARTINEZ HERNANDEZ JOSE RAFAEL, identificado con la CC Nº 9.306.793 de Corozal, fue nombrado mediante decreto Nº 0809 del 05/08/1980, posesionada el día 12 de agosto de 1980, como Profesor de Medio tiempo del colegio de Bachillerato de Puerto Escondido.

Que el Educador MARTINEZ HERNANDEZ JOSE RAFAEL, quien se encontraba laborando como docente adscrito a la nómina del Departamento, ingresó a la nómina de la Alcaldía de Montería con motivo de su certificación, a partir del 01 de enero del año 2003, en virtud del inciso 4 del artículo 41 de la Ley 715 de 2001, por contar con más de cien mil habitantes; fecha desde la cual el Municipio de Montería recibe del Departamento de Córdoba la Planta de Personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos de los establecimientos Educativos ubicados en la Jurisdicción Municipal de Montería.

Que mediante Decreto Nº 0193 de fecha 09 de marzo de 2015, le fue retirado del servicio activo de la docencia por encontrarse en situación de retiro forzoso, sesenta y cinco años de edad.

Que el Educador MARTINEZ HERNANDEZ JOSE RAFAEL, no se encontraba afiliado al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, razón por la cual las dos entidades territoriales concurrirán al pago de las cesantías definitivas en forma proporcional al tiempo de servicio que laboró en cada una de ellas, previa liquidación y reconocimiento por parte de la Alcaldía de Montería.

Que según la historia laboral el peticionario prestó los servicios como DOCENTE DE MEDIO TIEMPO en el Departamento de Córdoba durante 8.059 días (desde el día 12 de agosto de 1980 hasta el 31 de diciembre de 2002) y 4.395 días (desde el 01 de enero de 2003 hasta el 16 de marzo de 2015) en el Municipio de Montería, para un total de 34 años, 07 meses y 04 días, lapso comprendido desde el 12 de agosto de 1980 hasta el 16 de marzo de 2015, en forma ininterrumpida, para un total de 12.454 días.

Que el Educador MARTINEZ HERNANDEZ JOSE RAFAEL, aportó con su petición de pago de cesantías definitivas, los siguientes documentos:

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
- Acto Administrativo de retiro definitivo del servicio
- Certificado de tiempo de servicio
- Certificado de salarios
- Certificado de la Secretaría de Hacienda Departamental y Secretaría de Gestión Administrativa, sobre no pago de cesantías parciales, ni definitivas como docente de Medio Tiempo.

Calle 27 No. 3 - 16  
Tel: 7812351 - 7810429  
Montería, Córdoba

PROGRESO PARA TODOS

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

**RESOLUCION Nº 0763 DE 2015**

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía definitiva a un docente de Medio Tiempo"

Que según certificación expedida el día 22 de junio de 2015 por la Secretaría de Educación Municipal, los factores salariales para liquidar las cesantías definitivas del docente MARTINEZ HERNANDEZ JOSE RAFAEL, son

AÑO DIAS	Salario	Prima navidad	Prima Vacacional	Total I.B.L.L.
2014-284	1.355.969.00	1.355.969.00/12	677.984.00/12	
2015-76	1.433.349.00			
<b>TOTAL</b>	<b>1.372.305.00</b>	<b>1.355.969.00/12</b>	<b>677.984.00/12</b>	<b>1.541.801.00</b>

Que se liquidaron las cesantías correspondientes al período comprendido del 12 de agosto de 1980 al 31 de diciembre de 2002, fecha hasta la cual laboró el docente en el Departamento de Córdoba y desde el 01 de enero de 2003 hasta el 16 de marzo de 2015 fecha hasta la cual laboró en el Municipio de Montería como DOCENTE DE MEDIO TIEMPO, por valor de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$53.337.748.00), concurriendo a este valor cada entidad territorial según los días antes anotados así:

DEPARTAMENTO DE CORDOBA	\$34.514.927.00
MUNICIPIO DE MONTERIA	\$18.822.820.00

Que según certificado de fechas 14 de mayo de 2015, expedido por la Secretaría de Gestión Administrativa, hace constar que revisados los archivos procedentes de la extinta Caja Departamental de Previsión y los registros de la secretaría de Hacienda hasta el 31 de Diciembre de 1997 y según certificado de fecha 02 de junio de 2015, expedido por la Secretaría de Hacienda departamental - Dirección Técnica con Funciones de Información Financiera certifica que revisados los archivos y la base de datos UPRINCIP de pago de cesantías, la base de datos PCT 2005 al 2015 y certificación de Fiduciaria de Occidente, que se encuentra en la Dirección Técnica con Funciones de Información Financiera se pudo constatar que el señor MARTINEZ HERNANDEZ JOSE RAFAEL, presenta un pago por valor de \$62.007.008.00 por concepto de cesantía parcial como Docente de Tiempo Completo, el cual fue consignado a la cuenta del Municipio de Montería, a través de Fiduciaria de Occidente.

Que según certificado de fecha mayo 19 de 2015, expedido por Fiduciaria de Occidente S.A, se informa que al Docente MARTINEZ HERNANDEZ JOSE RAFAEL, se le realizaron pagos que suman \$87.867.098.00, por concepto de cesantía definitiva como **DOCENTE DE TIEMPO COMPLETO**.

Que vale aclarar que por concepto de cesantía como Docente de Medio Tiempo, al señor MARTINEZ HERNANDEZ JOSE RAFAEL, no le figura certificación alguna de que se le haya realizado pago por concepto de cesantía parcial o definitiva, correspondiente al **MEDIO TIEMPO**.

Que el parágrafo primero del artículo primero del decreto 3752 de diciembre 22 de 2003, consagra que "La falta de afiliación de personal docente al fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio, implicará la responsabilidad territorial nominadora por la totalidad de las prestaciones sociales que correspondan, sin perjuicio de las sanciones administrativas, fiscales y disciplinarias a que haya lugar"

Calle 27 No. 3 - 16

PROGRESO PARA TODOS

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

**RESOLUCION Nº 0762 DE 2015**

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una Cesantía definitiva a un docente de Medio Tiempo"

Que son normas aplicables entre otras: Ley 6 de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 244 de 1995 y decreto 3752 de 2003.

Que existe la disponibilidad de recursos para atender las obligaciones emanadas de este Acto las cuales están amparadas por el certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 001450 de fecha 14 de agosto de 2015, expedido por la Coordinadora de Presupuesto del Municipio de Montería.

Por lo anterior, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y pagar al docente MARTINEZ HERNANDEZ JOSE RAFAEL, identificado con la CC Nº 9.306.793 de corozal, la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. (\$53.337.748.00), por concepto de cesantía definitiva a que tiene derecho el señor mencionado por el tiempo servido como Docente de Tiempo Completo de la antigua nómina Departamental transferidos sin solución de continuidad a la planta global de cargos de Personal docente del Municipio de Montería.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que la GOBERNACIÓN DE CORDOBA, acepta la cuota parte que le corresponde por los 8.059 días laborados por el docente MARTINEZ HERNANDEZ JOSE RAFAEL, en esa Entidad, por valor de \$34.514.927.00

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Ley, dentro de los cinco (5) días siguientes de la notificación según lo establecido en la Ley 1437 de 2011, artículo 68 y subsiguiente del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** la presente resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y COMPLASE**

Dado en Montería, a los  
**21 AGO 2015**

ALCALDIA DE MONTERIA  
PENSIONES

ALCALDE EDUARDO CORREA ESCAF  
Alcalde de Montería

Directora Ejecutiva Alicia Mendoza Parra  
Revisor: Lisseth Quintero Calderón

Calle 27 No. 3 - 16

PROGRESO PARA TODOS

En Montería, a los 25 días del mes de agosto de 2015, se notificó personalmente al señor MARTINEZ HERNANDEZ JOSE RAFAEL, identificado con CC Nº 9.306.793 de Corozal, de la Resolución Nº 0762 de fecha 21 de agosto de 2015, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una cesantía definitiva-Docente de Medio Tiempo.

MARTINEZ HERNANDEZ JOSE RAFAEL  
CC Nº 9.306.793

ALICIA MENDOZA PARRA  
Área de Pensiones

Calle 27 No. 3 - 16  
Tel: 7812351 - 7810429  
Montería, Córdoba

PROGRESO PARA TODOS

**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**RESOLUCIÓN N° 076 DE 2015**  
"Por medio de la cual se reconoce el pago de un auxilio funerario"  
**EL ALCALDE DE MONTERÍA**  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES, Y

**CONSIDERANDO:**  
Que el señor MEZA PUCHE ALFREDO (Q.E.P.D), identificado con CC N° 6.575.697 expedida en Montería, Pensionado del Municipio de Montería mediante Resolución N° 0061 de fecha 07 de mayo de 1992, proferida por el Gerente de la Caja Municipal de Previsión Social de Montería.

Que el día 01 de agosto del año 2015, falleció en el Municipio de Montería el señor MEZA PUCHE ALFREDO, según certificado de Defunción Indicativo Serial N° 08846253 expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, inscrito el día 03 de agosto de 2015

Artículo 51 de Ley 100 de 1993 **Auxilio Funerario**. La persona que compruebe haber sufragado los gastos de entierro de un afiliado o pensionado, tendrá derecho a percibir un auxilio funerario equivalente al último salario base de cotización, o al valor correspondiente a la última mesada pensional recibida, según sea el caso, sin que éste auxilio pueda ser inferior a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, ni superior a diez (10) veces dicho salario.

Que la señora MENDOZA ANGULO JULIA SUSANA, identificada con CC N° 26.249.137 de Valencia, demostró haber sufragado los gastos de entierro del pensionado MEZA PUCHE ALFREDO, mediante contrato 15452 de fecha 01 de agosto de 2015.

Que existe la disponibilidad de recursos para atender las obligaciones emanadas de este acto, las cuales están amparadas por el certificado de Disponibilidad presupuestal N°001471 de fecha 19 de agosto de 2015, expedido por la Coordinadora de Presupuesto del Municipio de Montería, por valor \$3.800.000.00

Por lo anterior se,

**RESUELVE:**  
ARTICULO PRIMERO: **Reconócese y páguese a favor de MENDOZA ANGULO JULIA SUSANA**, identificada con CC N° 26.249.137 de Valencia, la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML (\$3.800.000,00), por haber sufragado los gastos de entierro del pensionado MEZA PUCHE ALFREDO.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición

En Montería a los **24 AGO 2015**

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

En Montería a los **24 AGO 2015**

**CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF**  
Alcalde de Montería

Proyecto: 000001  
Alicia Henao Parra

Calle 27 No. 3 - 16  
Tel: 7812351 - 7816429  
Montería - Córdoba

**PROGRESO PARA TODOS**

**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**RESOLUCIÓN N° 774 DE 2015**  
POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN PAGO

**EL ALCALDE DE MONTERÍA**  
En uso de sus facultades constitucionales, legales y,

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Montería suscribió con la Fundación Educativa Ana Carmela Gómez de López, identificada con el N.I.T. 900.004.857-8, Contrato de Concesión No.003 de 2009, cuyo objeto es la organización, operación y prestación del servicio público de educación formal a través de la infraestructura educativa del barrio Los Nogales.

Que durante la vigencia 2014 y lo que va del 2015, se le descontó estampilla pro cultura 1% (según Acuerdo 053 del 2012), durante la vigencia 2014 y lo que va del 2015 \$30.062.742.00 y estampilla pro adulto mayor 3% durante vigencia 2014 y lo que va del 2015 \$98.188.224.00, por un valor total de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$120.250.966.00)**, según certificación expedida por la Contadora Externa del Municipio de Montería, que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que mediante Resolución No. 0421 de 21 de mayo de 2015, expedida por el Alcalde de Montería, se resolvió, acceder al reembolso del pago de lo no debido considerando para ello que revisadas las condiciones y circunstancias de celebración del contrato de concesión No.003 de 2009, así como la reglamentación contenida en el Estatuto de Rentas Municipales, Acuerdo 053 de 2012, respecto al cobro de las estampillas Pro-Cultura y Pro Adulto Mayor y en efecto se trata de tributos cuyo hecho generador es la celebración de contratos con el Municipio, así como las adiciones a los mismos, razón por la cual, en virtud del principio de irretroactividad de la normalidad tributaria, materializada en el inciso 3º del artículo 139 de la Constitución Nacional, las deducciones aplicadas no podían ser efectuadas por tratarse de un tributo no aplicable para este caso, dado que el hecho generador del mismo es la celebración de contratos con el Municipio de Montería a partir de la vigencia del señalado Estatuto de Rentas, es decir, el 27 de diciembre de 2012, y que el contrato de concesión educativo fue suscrito el día 30 de diciembre de 2009, aproximadamente 3 años antes del establecimiento del gravamen.

Que consecuencia de lo anterior, se deben reintegrar los dineros deducidos injustificadamente a la Fundación Educativa Ana Carmela Gómez de López, por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$120.250.966.00)**.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: **REINTEGRAR a favor de la FUNDACION EDUCATIVA ANA CARMELA GOMEZ DE LOPEZ**, identificada con el N.I.T. 900.004.857-8, la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$120.250.966.00)**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: La suma indicada en el artículo precedente, será **REINTEGRADA** y por tratarse de un movimiento de caja no afecta el Presupuesto General del Municipio de Montería, por lo tanto no requiere disponibilidad ni registro presupuestal.

ARTICULO TERCERO: **ORDÉNESE** al Área de Tesorería y Secretaría de Hacienda, adelantar los trámites requeridos para realizar este reintegro.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

En Montería a los **28 AGO 2015**

**COMUNIQUESE**

**CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF**  
Alcalde de Montería

Proyecto: 000001  
Alicia Henao Parra

Calle 27 No. 3 - 16

**PROGRESO PARA TODOS**

**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**RESOLUCIÓN N° 0777 DE 2015**  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA COMPENSACION ECONOMICA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESTITUCION DEL ESPACIO PUBLICO OCUPADO INDEBIDAMENTE UBICADO SOBRE EL PREDIO LOCALIZADO SOBRE LAS CALLES 37 A LA 39 CON CARRERAS 1 Y 18 CONOCIDAS POPULARMENTE COMO PUEBLO PESCADO, DONDE SE UBICAN DISTINTAS PESCADERIAS MAYORISTA, MINORISTA, MANIPULADORES DE PESCADO, RESTAURANTES, VENTAS DE CARBON Y VENTAS DE VERDURAS, DE LA CIUDAD DE MONTERIA

**EL ALCALDE DE MONTERIA, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 9 de 1989 en su Artículo 39 define el tratamiento de renovación urbana como: "... aquéllos dirigidos a introducir modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, para detener los procesos de deterioro físico y ambiental de los centros urbanos, a fin de lograr, entre otros, el mejoramiento del nivel de vida de los moradores de las áreas de renovación, el aprovechamiento intensivo de la infraestructura establecida de servicios, la densificación racional de áreas para vivienda y servicios, la descongestión del tráfico urbano o la conveniente rehabilitación de los bienes históricos y culturales, todo con miras a una utilización más eficiente de los inmuebles urbanos y con mayor beneficio para la comunidad (...)" (Ley Nacional 9 de 1989).

Que en los lineamientos para optimizar la política de desarrollo urbano (Documento Conpes 3305 de agosto de 2004), en su numeral IV. GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO, dice que: La optimización de la política urbana parte de la definición de un modelo de ciudad a ser integrado en las políticas e inversiones de la Nación en los centros urbanos, respondiendo a la problemática descrita. De esta forma, son deseables ciudades densificadas, en la medida que esta configuración estimula la concentración de actividades, disminuye los desplazamientos entre las áreas residenciales y los servicios urbanos y el empleo, favorece la reutilización de infraestructuras y estructuras existentes, promueve la utilización del transporte público y otros medios alternativos, reduce la presión sobre el poco suelo urbanizable y evita el sacrificio de áreas de conservación.

Acerca de los contenidos del plan de desarrollo municipal. En el Plan de Desarrollo Municipal "Progreso para Todos" (acuerdo 014 de 2012), tercer eje programático sobre Infraestructura y Sostenibilidad para el Progreso establece en el tema de Planeación: artículo 551. Indicadores de producto del subprograma "Espacios públicos para la ciudad", los proyectos prioritarios de este subprograma son:

- Plan maestro de parques (Diseño y mantenimiento de parques y zonas verdes).
- Plan especial para la recuperación, mantenimiento y conservación de espacio público.
- Reubicación sector areneros a orillas del río Sinú barrio Buenavista.
- Construcción de Parque Biblioteca.
- Estudio fondo de compensación para recuperación del espacio público.
- Mejoramiento Rondas de canales.

En la secretaría de planeación se ha venido implementando un plan maestro que consiste en la recuperación de parques, zonas verdes y espacios públicos desatendidos y en el diseño de nuevos tratamientos paisajísticos en esos espacios para hacerlos más utilizables por los ciudadanos, con ciclo vías, micro canchas, juegos infantiles, mobiliario urbano apropiado.

Calle 27 No. 3 - 16  
Tel: 7812351 - 7816429  
Montería - Córdoba

**PROGRESO PARA TODOS**

**Alcaldía de Montería**  
Despacho del Alcalde

**RESOLUCIÓN N° 0777 DE 2015**  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA COMPENSACION ECONOMICA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESTITUCION DEL ESPACIO PUBLICO OCUPADO INDEBIDAMENTE UBICADO SOBRE EL PREDIO LOCALIZADO SOBRE LAS CALLES 37 A LA 39 CON CARRERAS 1 Y 18 CONOCIDAS POPULARMENTE COMO PUEBLO PESCADO, DONDE SE UBICAN DISTINTAS PESCADERIAS MAYORISTA, MINORISTA, MANIPULADORES DE PESCADO, RESTAURANTES, VENTAS DE CARBON Y VENTAS DE VERDURAS, DE LA CIUDAD DE MONTERIA

Igualmente se han identificado zonas integrales en macro proyectos a orillas del Río Sinú, como es la construcción del Parque Ronda del Sinú, sobre el predio localizado entre las calles 37 a la 39 con carreras 1 y 18 conocidas popularmente como Pueblo Pescado, que están siendo ocupadas por distintos vendedores estacionarios (Pescaderías Mayoristas, Minoristas, Manipuladores de Pescado, Restaurantes, Ventas de Carbón y Ventas de Verduras), por lo que deben desalojarse para que vuelvan a ofrecer la función de esparcimiento con libre circulación para toda la comunidad.

En este propósito, la Secretaría de Gobierno Municipal con fundamento a lo establecido en el Decreto No. 0226 de 2014, por medio del cual se establece el procedimiento para la preservación y recuperación del espacio público ocupado por particulares amparados por el principio de la confianza legítima en todo el territorio del municipio de montería, expidió la Resolución No. 0030 de fecha 10 de Marzo de 2015, por medio de la cual se ordena la apertura de un proceso administrativo y la restitución del espacio público ocupado indebidamente ubicado sobre el predio localizado entre las Calles 37 a la 39 con carreras 1 y 18 conocidas popularmente como pueblo pescado, donde se ubican distintas pescaderías Mayorista, Minoristas, Manipuladores de Pescado, Restaurantes, Ventas de Carbón y Ventas de Verdura, de la ciudad de Montería, con el fin de darle paso a la construcción del parque Ronda del Sinú.

Que en virtud de lo anterior, la Administración Municipal adelantó la respectiva localización e identificación de los vendedores estacionarios ubicados sobre el predio localizado entre las Calles 37 a la 39 con carreras 1 y 18 conocidas popularmente como pueblo pescado, donde se ubican distintas pescaderías Mayorista, Minoristas, Manipuladores de Pescado, Restaurantes, Ventas de Carbón y Ventas de Verduras, a través del censo de fecha 6 de Febrero de 2015, en aras de contemplar un componente económico dentro del proceso administrativo de restitución del espacio público, ya que es necesario para mitigar el impacto que puede generar su desalojo de la zona donde ejercían sus actividades comerciales.

Que el reconocimiento de un componente económico tiene como finalidad la de mitigar y compensar los impactos que se llegaran a ocasionar por el desalojo voluntario o involuntario durante el proceso de administrativo de restitución del espacio público ocupado indebidamente por los vendedores estacionarios ubicados sobre el predio localizado entre las Calles 37 a la 39 con carreras 1 y 18 conocidas popularmente como pueblo pescado de la ciudad de Montería.

Que la Administración Municipal para adelantar las etapas del proceso con fundamento en la Resolución No. 0030 de fecha 10 de Marzo de 2015, que implica la restitución del espacio público ocupado indebidamente, debe desarrollar como acción estratégica para el cumplimiento de sus objetivos y metas, un programa de compensación económica y mitigación de impactos, que de una parte facilite el desalojo de los vendedores estacionarios que se encuentran asentados sobre el bien objeto a intervenir y, de otra, mitigue los impactos negativos causados a los particulares desalojados.

Que el programa de compensación económica y mitigación de impactos que se desarrolla en virtud del proceso administrativo de restitución del espacio público ocupado indebidamente ubicado sobre el predio localizado entre las Calles 37 a la 39 con carreras 1 y 18 conocidas popularmente como pueblo pescado, donde se ubican

Calle 27 No. 3 - 16

**PROGRESO PARA TODOS**

## Resoluciones alcaldía agosto de 2015

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

**RESOLUCIÓN NO. 0777 DE 2015**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA COMPENSACIÓN ECONOMICA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESTITUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO INDEBIDAMENTE UBICADO SOBRE EL PREDIO LOCALIZADO SOBRE LAS CALLES 37 A LA 39 CON CARRERAS 1 Y 18 CONOCIDAS POPULARMENTE COMO PUEBLO PESCADO, DONDE SE UBICAN DISTINTAS PESCADERÍAS MAYORISTA, MINORISTAS, MANIPULADORES DE PESCADO, RESTAURANTES, VENTAS DE CARBÓN Y VENTAS DE VERDURAS, DE LA CIUDAD DE MONTERÍA**

distintas pescaderías Mayorista, Minoristas, Manipuladores de Pescado, Restaurantes, Ventas de Carbón y Ventas de Verdura de la ciudad de Montería, estará constituido por los siguientes factores:

a) **Factor Social:** entendido como el conjunto de programas, planes, estrategias, actividades y acciones con los cuales se pretende minimizar y mitigar los impactos sociales, económicos y culturales en las personas desalojadas por la ejecución de los procesos administrativos de restitución del espacio público.

b) **Factor Económico:** corresponde a la compensación económica que hace la entidad a cargo del proceso administrativo de restitución del espacio público, los cuales tienen por objeto minimizar los impactos socioeconómicos generados por el desplazamiento voluntario o involuntario.

Que el programa de compensación económica y mitigación de impactos se aplicará a los vendedores estacionarios de la zona anotada anteriormente, teniendo en cuenta los gastos en que incurran por la acción del procedimiento administrativo de restitución del espacio público ocupado y su desalojo, es decir; la ubicación, el estado y las mejoras edificadas sobre la zona de conformidad con el programa económico ofrecido mediante la Resolución No. 0030 de fecha 10 de Marzo de 2015, Compensación Económica, la cual se estableció de la siguiente manera: a). Veinticinco Millones de Pesos M/cte (\$25.000.000) para cada una de las 10 pesqueras mayoristas, b). Un Millón de Pesos M/cte (\$1.000.000) para cada una de las 31 pesqueras minoristas, c). Setecientos Dieciocho Mil Trececientos Cincuenta Pesos M/cte (\$718.350) para cada uno de los 12 manipuladores de pescado, d). Dos Millones de Pesos M/cte (\$2.000.000) para cada uno de los 12 restaurantes, e). Un Millón de Pesos M/cte (\$1.000.000) para cada uno de las 7 ventas de carbón y f). Dos Millones de Pesos M/cte (\$2.000.000) para una venta de verduras, lo cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001494 de fecha 21 de Agosto de 2015.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, y con el propósito de apoyar el restablecimiento de las condiciones socioeconómicas de los vendedores estacionarios que deben desalojar el predio localizado sobre las Calles 37 a la 39 con carreras 1 y 18 conocidas popularmente como pueblo pescado de la ciudad de Montería, la Administración Municipal procederá a mitigar los impactos que se causaren sobre los mismos, de acuerdo a lo expuesto en líneas precedentes en aplicación del programa de compensación económica.

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, el Alcalde de Montería,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y ORDENAR** el pago de la compensación económica establecida en la Resolución No. 0030 de 2015, expedida por la Secretaría de Gobierno Municipal, a cinco (5) pesqueras minoristas (bateas) y a tres (3) restaurantes, que a continuación se relacionan:

**PESQUERA MINORISTAS (BATEAS):**

PROGRESO PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 16  
Tel: 7812301 - 7816429  
Montería - Colombia  
www.monteria.gov.co

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

**RESOLUCIÓN NO. 0777 DE 2015**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA COMPENSACIÓN ECONOMICA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESTITUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO INDEBIDAMENTE UBICADO SOBRE EL PREDIO LOCALIZADO SOBRE LAS CALLES 37 A LA 39 CON CARRERAS 1 Y 18 CONOCIDAS POPULARMENTE COMO PUEBLO PESCADO, DONDE SE UBICAN DISTINTAS PESCADERÍAS MAYORISTA, MINORISTAS, MANIPULADORES DE PESCADO, RESTAURANTES, VENTAS DE CARBÓN Y VENTAS DE VERDURAS, DE LA CIUDAD DE MONTERÍA**

NO.	NOMBRE	CEDULA	ACTIVIDAD	TIEMPO	COMPENSACION
1	MIGUEL ENRIQUE OJEDA ROMERO	78.688.528	PROVEEDOR	8 Años	\$1.000.000
2	SABALE ANGELO MARTINEZ VIVOTI	78.744.428	PROVEEDOR	9 Años	\$1.000.000
3	FRANCISCO ANTONIO TRUJILLO RIVERANEZ	78.707.634	PROVEEDOR	13 Años	\$1.000.000
4	JOSUAH MANUEL MEDRANO RODRIGUEZ	8.893.340	PROVEEDOR	10 Años	\$1.000.000
5	RODRIGUEZ CASTAÑO TRUJILLO	10.769.312	PROVEEDOR	12 Años	\$1.000.000

**RESTAURANTES:**

NO.	NOMBRE	CEDULA	ACTIVIDAD	TIEMPO	COMPENSACION
1	CARMEN ESTHER SUAREZ MONTENEGRO	50.897.523	VENDEDORA	10 Años	\$2.000.000
2	TANIA ESTHER RIVERO BONDURIELLO	1.067.895.251	VENDEDORA	15 Años	\$2.000.000
3	LINA ROSA CRUZ LOPEZ	50.932.456	VENDEDORA	12 Años	\$2.000.000

Que tiene por objeto mitigar los impactos que se llegaren a ocasionar a los ocupantes estacionarios por la apertura del proceso administrativo de restitución del espacio público ubicado sobre el predio localizado entre las Calles 37 a la 39 con carreras 1 y 18 conocidas popularmente como pueblo pescado de la ciudad de Montería, por lo que la presente resolución no tiene un carácter indemnizatorio, sino la de minimizar los impactos socioeconómicos generados por el desplazamiento voluntario o involuntario de los ocupantes estacionarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO: BENEFICIARIOS:** Son beneficiarios del programa de compensación económica, los vendedores estacionarios que se encuentran ocupando el espacio público sobre el predio localizado entre las Calles 37 a la 39 con carreras 1 y 18 conocidas popularmente como pueblo pescado, donde se ubican distintas pescaderías Mayorista, Minoristas, Manipuladores de Pescado, Restaurantes, Ventas de Carbón y Ventas de Verduras de la ciudad de Montería, los cuales se encuentran reconocidos por la Secretaría de Gobierno Municipal a través del censo aprobado en fecha 6 de Febrero de 2015, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: RUBRO PRESUPUESTAL:** Los pagos de la compensación económica que se establecen en la presente Resolución se efectuarán con recursos del Municipio de Montería de la presente vigencia 2015, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 001494 de fecha 21 de Agosto de 2015, previa expedición del correspondiente certificado de Registro Presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE** a los beneficiarios el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 69 del C.P.A. y C.A., e indícale que contra este provido procede el recurso de Reposición ante el mismo despacho.

PROGRESO PARA TODOS

Calle 27 No. 3 - 16

Alcaldía de Montería  
Despacho del Alcalde

**RESOLUCIÓN NO. 0777 DE 2015**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA COMPENSACIÓN ECONOMICA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESTITUCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO OCUPADO INDEBIDAMENTE UBICADO SOBRE EL PREDIO LOCALIZADO SOBRE LAS CALLES 37 A LA 39 CON CARRERAS 1 Y 18 CONOCIDAS POPULARMENTE COMO PUEBLO PESCADO, DONDE SE UBICAN DISTINTAS PESCADERÍAS MAYORISTA, MINORISTAS, MANIPULADORES DE PESCADO, RESTAURANTES, VENTAS DE CARBÓN Y VENTAS DE VERDURAS, DE LA CIUDAD DE MONTERÍA**

**ARTÍCULO QUINTO:** La aceptación de la compensación económica por parte de los beneficiarios enunciados en la presente Resolución, constituyen una manifestación de conformidad y una renuncia a instaurar acciones judiciales de carácter indemnizatorio en contra del Municipio de Montería.

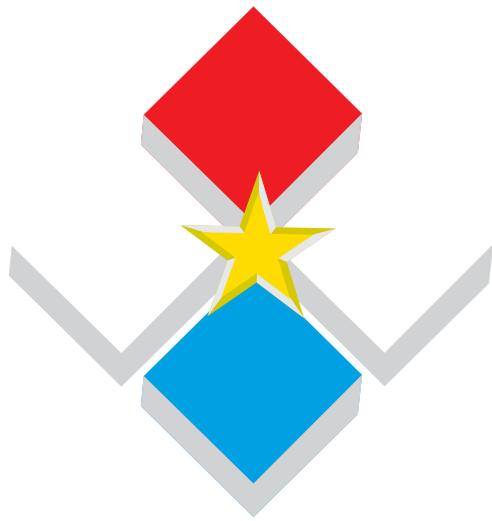
**ARTÍCULO SEXTO:** Por Tesorería Municipal tramitase el pago de lo ordenado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Montería, a los 31 AGO 2015

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF**  
Alcalde de Montería



ALCALDÍA DE MONTERÍA

---

**PROGRESO**  
PARA TODOS